

# ANUNCIOS OFICIALES

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 14 de enero de 1942

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

	Divisas procedentes de exportaciones		Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente
	COMPRA	VENTA	COMPRA
Franco	20.50	21.00	23.60
Libras	} clearing	40.50	46.55
		} extraclearing	38.10
Dólares	10.95	11.22	12.56
Dólares billetes	6.60		7.60
Liras	57.60	59.03	»
Franco suizo	253.00	259.35	290.95
Reichsmark	4.24	4.34	»
Belgas	—	—	—
Florines	—	—	—
Escudos	45.50	44.60	50.00
Peso moneda legal	2.53	2.60	2.90
Coronas suecas	2.60	2.66	»
Coronas noruegas	»	»	»
Coronas danesas clearing	2.11	2.16	»

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

### ESCUELA DE ESTADO MAYOR

#### Subasta de ganado

El día 30 del actual, a las once horas, tendrá lugar en este Centro (Santa Cruz de Marcenado, número 9) la venta en pública subasta de un caballo declarado como de desecho, siendo de cuenta del adjudicatario el importe de este anuncio. Madrid, 10 de enero de 1942.—El Teniente Coronel Jefe del Detall (ilegible). 2.440-0.

### DELEGACION DE HACIENDA DE ZARAGOZA

Por don Pedro Funcia Gómez, domiciliado en Zaragoza, calle de la Golondrina, número 15, se ha denunciado ante esta Delegación de Hacienda la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda del Estado, Amortizable al 4 por 100, emisión 1928, sin impuestos, serie A, números 41.962 y 41.963; serie B, números 15.832 y 15.833, por un importe total de cuatro mil ochocientas pesetas nominales.

Deuda del Estado, Amortizable 4 por 100, emisión 1935, sin impuestos, serie A, números 44.769, 44.770, 44.771 y 44.772, por un importe total de dos mil pesetas nominales.

Lo que se hace público por primera vez

por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los títulos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Zaragoza, 12 de diciembre de 1941.—El Delegado de Hacienda, Ramón Peñarredonda. 200-X-0.

### DELEGACION DE HACIENDA DE BARCELONA

Por don Joaquín, doña Mercedes y don Aniceto Oriol Puigñau, domiciliados en Pontós (Gerona), calle de la Cruz, número 8, se ha denunciado ante esta Delegación la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Obligaciones Compañía Transatlántica 5,50 por 100, emisión noviembre 1925, números 20.357 al 59.

Deuda Ferroviaria del Estado, 4,50 por 100, emisión 1929, serie A, números 46.448 al 51.

Deuda Ferroviaria del Estado 5 por 100, serie A, números 21.933, 22.368 y 69, 75.547, 195.116 y 196.654.

Por un importe total de 6.500 pesetas nominales.

Lo que se hace público por primera vez por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Barcelona, 31 de diciembre de 1941.—P. el Delegado, Juan Barbié. 209-X-0.

### DELEGACION DE HACIENDA DE CASTELLON

Por don Rosendo Fuster Blanch, domiciliado en Zorita del Maestrazgo, calle Fábrica Vieja, se ha denunciado ante esta Delegación la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Perpetua 4 por 100, Interior, emisión de 16 de mayo de 1930, serie G, números 145.508, 174.571 y 572; serie D, número 41.338; serie E, número 26.244. Por un importe total de cincuenta y dos mil quinientas pesetas nominales.

Lo que se hace público por segunda vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Castellón, 1 de diciembre de 1941.—El Delegado de Hacienda, José Rodrigo. 217-X-0.

### DELEGACION DE HACIENDA DE CASTELLON

Por don Francisco Fonollosa Querol, domiciliado en Vallibona, calle de María Fonollosa, se ha denunciado ante esta Delegación la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Amortizable del Estado al 5 por 100, emisión de 1.º de abril de 1928, serie A, número 183.678; por un importe total de quinientas pesetas nominales.

Lo que se hace público por segunda vez por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia

cia que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Castellón, 1 de diciembre de 1941.—El Delegado de Hacienda, José Rodrigo.  
218-X-O.

#### DELEGACION DE HACIENDA DE CASTELLON

Por doña Manuela Vives Rallo, domiciliada en Morella, calle de Julián Prast, número 34, se ha denunciado ante esta Delegación la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, emisión de 16 de mayo de 1930, serie A, número 702.459; serie B, números 150.359 y 150.360. Por un importe total de cinco mil quinientas pesetas nominales.

Lo que se hace público por segunda vez por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Castellón, 1 de diciembre de 1941.—El Delegado de Hacienda, José Rodrigo.  
219-X-O.

#### DELEGACION DE HACIENDA DE LERIDA

Por don Manuel Massana Nadal, vecino de Figuerosa, se ha denunciado ante esta Delegación la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión de 1927, sin impuesto, serie A, números 137.066 al 70, por un importe total de 2.500 pesetas nominales.

Obligaciones Transatlántica Construcciones, al 5,50 por 100, emisión de 1925, números 64.810, 105.746 y 47 y 119.496 al 500; por un importe total de 4.000 pesetas nominales.

Lo que se hace público por primera vez por el presente anuncio, para que el tenedor de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación, en el plazo de treinta días, según lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Lérida, 30 de diciembre de 1941.—El Delegado de Hacienda (ilegible).  
199-X-O.

#### DELEGACION DE HACIENDA DE TERUEL

Por don Juan Julián Martín, Prior del Capítulo Eclesiástico de Presbíteros Racioneros de Teruel, en representación y

como Administrador del mismo, domiciliado en Teruel, Caracol, 2, se ha denunciado ante esta Delegación de Hacienda la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes cupones de su propiedad, como tal Administrador:

Deuda Perpetua al 4 por 100, Interior, serie F, números de los títulos correspondientes: Del número 22.048, los trimestres 1.º de julio de 1937 al 1.º de octubre de 1941; de los números 22.355, 22.356 y 22.358, el trimestre 1.º de julio de 1936.

Lo que se hace público por primera vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los cupones expresados los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia de que de no verificarlo serán puestos fuera de circulación.

Teruel, 30 de diciembre de 1941.—El Delegado de Hacienda, Antonio Zazurca Vidal.

226-X-O.

#### DELEGACION DE HACIENDA DE TERUEL

Por don Tomás Maicas Asensio, Presbítero, Presidente Administrador de la Fundación Benéfica de don Francisco Esteban Garzarán, bajo el título de Nuestra Señora del Pilar, en Teruel, se ha denunciado ante esta Delegación la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad como tal Administrador:

Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, un título de la serie C, número 68.339, por un valor de cinco mil pesetas nominales.

Lo que se hace público por primera vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ello, ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que, de no verificarlo, serán puestos fuera de circulación.

Teruel, 29 de diciembre de 1941.—El Delegado de Hacienda, Antonio Zazurca Vidal.

227-X-O.

#### DELEGACION DE HACIENDA DE TERUEL

Por don Roque Escuder Calvo, Administrador Apostólico de la Diócesis de Teruel, en representación de la misma y como Administrador de sus fondos, domiciliado en Teruel, Palacio Episcopal, se ha denunciado ante esta Delegación la desaparición, durante la dominación

marxista, de los siguientes valores de su propiedad, como tal Administrador:

Deuda Amortizable 5 por 100, emisión 1927, con impuesto, 52 títulos serie A, números 363.510, 363.593 al 603, 363.710 al 45; un título serie B, número 92.648; un título serie C, número 98.450, y tres títulos serie E, números 9.574 y 75 y 8.861.

Por un importe total de ciento, ocho mil quinientas pesetas nominales.

Lo que se hace público por primera vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que, de no verificarlo, serán puestos fuera de circulación.

Teruel, 26 de diciembre de 1941.—El Delegado de Hacienda, Antonio Zazurca Vidal.

228-X-O.

#### DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

Por el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Santander se ha denunciado ante esta Delegación la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores que se hallaban pignorados en garantía de los créditos que luego se drán:

Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1935, serie C, número 3.044, de 5.000 pesetas nominales, afecto al pagaré número 52.269, suscrito por don Julio Caso Duchéint.

Deuda Amortizable del 4,50 por 100, emisión de 1928, número 2.550, de 5.000 pesetas, serie C, afecto al crédito número 3.800, abierto a don Natalio García y García.

Lo que se hace público por segunda vez por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores de los referidos títulos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 10 de mayo siguiente, en la inteligencia que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Santander, 5 de enero de 1942.—El Delegado de Hacienda, Antonio Miño.  
174-X-O.

#### DELEGACION DE HACIENDA DE HUELVA

Secretaría de la Junta Administrativa

Cédula de citación

Desconociéndose el actual domicilio de Manuel de Luisa, que últimamente lo tuvo en Paymogo, se le hace saber por medio de la presente que a las

once horas del día 12 de febrero y en esta Delegación, calle Valverde, número 1, ha de celebrarse Junta Administrativa para ver y fallar el expediente número 883 de 1940, instruido por aprehensión de tres kilos de azúcar y cinco kilos de huevos y 35 pesetas, en el que figura encartado, así como que puede presentar en el acto de la Junta las pruebas que estime pertinentes a su mejor defensa, y que tiene derecho a designar un Vocal que forme parte de la misma y que habrá de ser individuo de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado en esta capital, con más de cinco años de ejercicio.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimientos de 29 de julio de 1924, debiendo advertirle que de no concurrir será fallado en rebeldía.

Huelva, 8 de enero de 1942.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz.—Visto bueno: El Delegado-Presidente, Alvarez.

1.840-O

#### DELEGACION DE HACIENDA DE HUELVA

Secretaría de la Junta Administrativa

##### Cédula de citación

Desconociéndose el actual domicilio de José Sequeira, Juan de los Santos Barroca y Luis Félix, que últimamente lo tuvieron en el Depósito Municipal de Paymogo, se les hace saber por medio de la presente que a las once horas del día 12 de febrero y en esta Delegación, calle Velarde, número 1, ha de celebrarse Junta Administrativa para ver y fallar el expediente número 880 de 1940, instruido por aprehensión de 11 kilos de huevos, dos kilos de bandejas y cucharas, 0,500 kilos de marmitas aluminio, 10 kilos de perdigones plomo, 2,500 kilos de tachuelas y cuatro metros de tela, en el que figuran encartados, así como que pueden presentar en el acto de la Junta las pruebas que estimen pertinentes a su mejor defensa, y que tienen derecho a designar un vocal que forme parte de la misma y que habrá de ser individuo de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado en esta capital, con más de cinco años de ejercicio.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimientos de 29 de julio de 1924, debiendo advertirles que de no concurrir será fallado en rebeldía.

Huelva, 8 de enero de 1942.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz.—Visto bueno: El Delegado-Presidente Alvarez.

1.839-O

#### DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

La razón social «Bodegas Marqués de Murrieta» solicita importar del extranjero:

Quinientos treinta y tres cepillos de recambio para máquina de lavar botellas Polfram.

Lo que se hace público para que tanto los constructores nacionales como los que por cualquier otra causa puedan suministrar dicho material, lo manifiesten por escrito duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 3 de noviembre de 1941.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.  
160-X-O

#### DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

La Sociedad «Fomento de Obras y Construcciones», domiciliada en Barcelona, solicita importar del extranjero, con destino a su cerámica «San Antonio», instalada en Canillejas (Madrid):

Un plato de distribuidor y varios anillos y cilindros de fundición en coquilla para repuesto de la maquinaria de la citada fábrica de cerámica, con un valor aproximado total de 50.000 pesetas.

El detalle de las piezas a importar puede verse en las oficinas de la Delegación de Industria de Madrid (Sagasta, 14), donde deberán, además, tanto los constructores nacionales como los que por cualquier otra causa puedan suministrar dicho material, manifestarlo por escrito duplicado, dentro del plazo de diez días.

Madrid, 23 de diciembre de 1941.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.  
161-X-O

#### DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

La Compañía Telefónica Nacional de España solicita importar del extranjero: Doscientos fusibles Diazed de 15 amperios.

Lo que se hace público para que tanto los constructores nacionales como los que por cualquier causa puedan suministrar dicho material, lo manifiesten, por escrito duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, número 14, Madrid.

Madrid, 3 de noviembre de 1941.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.  
158-X-O

#### DELEGACION DE INDUSTRIA DE CORDOBA

##### Nueva industria

Peticionario: Carbonell y Compañía, Sociedad Anónima, de Córdoba.  
Objeto de la industria: Instalación de

una industria de desdoblamiento de grasas para la obtención de glicerina, en Aguilar de la Frontera.

Producción: Se tratarán diariamente cinco mil kilogramos de grasa.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle Fray Luis de Granada.

Córdoba, 8 de enero de 1942.—El Ingeniero Jefe, Rafael Erasó.  
196-X-O

#### DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

##### Ampliación de industria

Peticionario: Badia y Compañía, S. L. Objeto de la ampliación: Fabricación de óxido e hidrato de alúmina.

Producción: 260 kilogramos diarios de hidrato alúmico.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, Avenida del Generalísimo, 407.

Barcelona, 31 de diciembre de 1941.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
X-O

#### DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

##### Ampliación de industria

Peticionario: Industrias Carreras Soutol, S. A.

Objeto de la ampliación: Fabricación de silicato doble de alúmina y sodio (zeolita).

Producción: 14.000 kilogramos anuales. Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, Avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 31 de diciembre de 1941.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
X-O

#### DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

##### Sustitución de maquinaria

Industrias Gráficas Seix y Barral Hermanos, S. A., desea sustituir maquinaria instalada en su industria de artes gráficas con la siguiente de procedencia extranjera:

Una guillotina rápida de 70 centímetros con corte, movimiento micrométrico de

avance, movimiento de reglas y movimiento de pión automático, por 28.250 pesetas.

Una máquina para encolar, gomar y barnizar, por 4.980 pesetas.

Una máquina para imprimir «Lito-Offset», 48 por 68 centímetros, por 96.348 pesetas.

Una máquina para imprimir «Lito-Offset», 54 por 81 centímetros, por pesetas 116.746.

Una trama de 80 centímetros de diámetro, 60 líneas por centímetro, por pesetas 15.376.

Lo que se hace público para que tanto los constructores nacionales como los que por cualquier otra causa puedan suministrar dicha maquinaria o parte de ella, lo manifiesten dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria, Avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 31 de diciembre de 1941.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
X.O-2

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA**

**Sustitución de maquinaria**

Don Jaime Calvet Colomer desea sustituir maquinaria instalada en su industria de géneros de punto con la siguiente de procedencia extranjera:

Cinco telares de urdimbre para fabricar género de punto, 7.000 agujas de gancho para iguales géneros, 280 plomos para la misma. Una máquina urdidora. Una fileta universal, valorado todo en 135.000 pesetas, aproximadamente.

Lo que se hace público para que tanto los constructores nacionales como los que por cualquier otra causa puedan suministrar dicha maquinaria o parte de ella lo manifiesten por duplicado, citando la referencia 25.481, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 22 de diciembre de 1941.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
X.O-3

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

**Mejora de industria**

Peticionario: Valentín Armas Nuez.

Objeto de la mejora: Colocar nuevas máquinas de terminado en su industria de fabricación de calzado, sita en Agaete.

Producción: La misma actual, o sea doce mil pares de calzado de hombre, seis mil de mujer y sesenta mil pares de sandalias al año.

Esta industria utilizará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren

afectados puedan presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas, por escrito triplicado, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, Canalejas, 18.

Las Palmas de Gran Canaria, 13 de diciembre de 1941.—El Ingeniero Jefe, Manuel González.

36.X.O

**SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO**

**Jefatura Provincial de Zaragoza**

Habiendo sufrido extravío los documentos que a continuación se describen:

Resguardo negociable modelo A-4-AC-1, expedido por el almacén de Tauste con el número 500, de fecha 20 de agosto de 1940, acreditativo de haber entregado en el expresado almacén don Pedro Larrodé Ansó, de Tauste, 660 kilogramos de trigo de la variedad Aragón primera y precio de 78 pesetas el quintal métrico.

Resguardo de almacén modelo A-14, expedido por el de Quinto con el número 972 el día 29 de agosto de 1941, acreditativo de haber entregado en dicho almacén Eloy Larrosa, de Quinto, 1.148 kilogramos de trigo de la variedad Aragón primera y precio de 88 pesetas el quintal métrico.

Resguardo de almacén modelo A-4 expedido por el de Quinto con el número 991 el día 31 de agosto de 1941, acreditativo de haber entregado en dicho almacén Urbano Salinas, de Gelsa, 766 kilogramos de trigo, variedad Aragón y precio de 88 pesetas el quintal métrico.

Vale provisional de almacén, modelo A-3, expedido por el de Tauste con el número 499, el día 18 de agosto de 1941, acreditativo de haber entregado en dicho almacén la viuda de Mariano Duase 2.130 kilogramos de trigo de la variedad Aragón 03 siembra.

Resguardo de almacén, modelo A-4, expedido por el de Zaragoza con el número 681, el día 21 de agosto de 1941, acreditativo de haber entregado en dicho almacén Antonio Royo González vecino de Zaragoza, 2.760 kilogramos de trigo de la variedad Aragón primera y precio de 88 pesetas el quintal métrico.

Resguardo de almacén, modelo A-4, expedido por el de Sádaba con el número 1.471 el día 4 de septiembre de 1941, acreditativo de haberse entregado en dicho almacén por Angel Palafón de Sádaba, 1.330 kilogramos de trigo de la variedad Aragón 03 y precio de 88 pesetas el quintal métrico.

Resguardo de almacén, modelo A-4 expedido por el de Tauste con el número 1.572 el día 5 de septiembre de

1941, acreditativo de haber entregado en dicho almacén Miguella Lázaro Cardona 800 kilogramos de trigo de la variedad Aragón primera y precio de 88 pesetas el quintal métrico.

Resguardo de almacén, modelo A-4, expedido por el de Ricla el día 10 de septiembre de 1941, acreditativo de haber entregado en dicho almacén Babil Franco Lausín, de Ricla, 1.250 kilogramos de trigo de la variedad Aragón primera y precio de 88 pesetas el quintal métrico.

Resguardo de almacén, modelo A-4, expedido por el de Zaragoza con el número 1.723 el día 13 de septiembre de 1941, acreditativo de haberse entregado en dicho almacén por Gregorio Sánchez Valdecara 900 kilogramos de trigo de la variedad Aragón primera y precio de 88 pesetas el quintal métrico.

Resguardo de almacén, modelo A-4, expedido por el de Cariñena con el número 408 el día 23 de septiembre de 1941, acreditativo de haberse entregado en dicho almacén por Luis Romero Suso, de Cariñena, 869 kilogramos de trigo de la variedad Aragón primera y precio de 88 pesetas el quintal métrico.

Resguardo de almacén, modelo A-4, expedido por el almacén de Tauste con el número 2.889 el día 27 de septiembre de 1941, acreditativo de haberse entregado en dicho almacén por Mariano Abadía Martínez, de Tauste, 620 kilogramos de trigo de la variedad Aragón primera y precio de 88 pesetas el quintal métrico.

Resguardo de almacén, modelo A-4, expedido por el de La Puebla de Alfinden con el número 1.330 el día 2 de octubre de 1941, acreditativo de haberse entregado en dicho almacén por Vicente Aznar Laborda, de Nuez de Ebro, 400 kilogramos de trigo de la variedad Aragón primera y precio de 88 pesetas el quintal métrico.

Resguardo de almacén, modelo A-4, expedido por el de Zaragoza con el número 3.194 el día 2 de octubre de 1941, acreditativo de haberse entregado en dicho almacén por Gregorio Lázaro Mozota, de Cadrete, 2.500 kilogramos de trigo de la variedad Aragón primera y precio de 88 pesetas el quintal métrico.

Resguardo de almacén, modelo A-4, expedido por el de La Puebla de Alfinden con el número 1.473 el día 4 de octubre de 1941, acreditativo de haberse entregado en dicho almacén por Federico Romanes Mateo, de Villamayor, 800 kilogramos de trigo de la variedad Aragón primera y precio de 88 pesetas el quintal métrico.

Resguardo de almacén, modelo A-4, expedido por el de Pina de Ebro con

el número 339 el día 14 de octubre de 1941, acreditativo de haberse entregado en dicho almacén por Pascual Sanz Valero, de Pina, 5.0 kilogramos de trigo de la variedad Aragón primera y precio de 88 pesetas el quintal métrico.

Se anuncia al público para que si alguna persona los hubiera encontrado los presente en la Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo de Zaragoza (Independencia, 32), advirtiéndole que, transcurridos treinta días desde la publicación del presente anuncio en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se considerarán anulados los originales de referencia y serán expedidos los correspondientes duplicados, quedando exento este Servicio de toda responsabilidad.

Zaragoza, a 8 de enero de 1942.—El Jefe provincial, C. Mata.  
2.427.0

### DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL PIRINEO ORIENTAL

Jefatura de Aguas

Anuncio

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Vicente Martí Murtra, con domicilio en Barcelona, calle Balmes, núm. 297, principal.

Clase del aprovechamiento: Usos industriales.

Cantidad de agua que se solicita: Mil ochocientos litros por segundo (1.800 litros).

Corriente de la que se ha de derivar: Río Cardoner.

Término municipal en que radican las obras: Riber (Lérida).

Se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales, contándolos a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO durante el cual y en horas hábiles deberá el peticionario presentar el proyecto de las obras en las oficinas de esta Jefatura de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Pirineo Oriental, sitas en Barcelona (Vía Layetana, 10, bis, 4.º), admitiéndose también en las mismas y durante el plazo fijado otros proyectos que tengan el mismo objeto que el de la petición anunciada, o sean incompatibles con él.

A los proyectos, que se presentarán por duplicado, presentados y suscritos por Ingeniero de Caminos, se acompañará por separado instancia formulada y documentada con estricta sujeción a lo prevenido en el artículo 12 del Decreto-Ley número 33 de 7 de enero de 1927.

El primer día laborable siguiente al de terminación del mencionado plazo, a las diez horas, se procederá a la apertura de proyectos, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios, con objeto de suscribir el acta de apertura.

Barcelona, 31 de diciembre de 1941.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Juan María Sans.

500-X-0

### DIPUTACION PROVINCIAL DE PONTEVEDRA

La Comisión Gestora de esta Diputación acordó provistar en propiedad dos plazas de Oficiales administrativos, con el sueldo de 6.000 pesetas anuales, que resultan vacantes en la plantilla vigente, así como todas las que se produzcan hasta el momento de celebrarse la oposición.

Las plazas se adjudicarán haciendo la distribución entre los diferentes grupos de opositores, en la forma y proporción que establece el apartado b), regla novena, de la Orden de 30 de octubre de 1939, en relación con la Ley de 25 de agosto anterior.

Las instancias para tomar parte en la oposición se dirigirán al Presidente de la Diputación, debidamente documentadas, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, advirtiéndole que no será admitida ninguna solicitud ni documentación, aunque llegue por correo, que tenga entrada en esta Diputación después de transcurrido este plazo.

Las condiciones para tomar parte en esta oposición son las señaladas por Orden ministerial de 30 de octubre de 1939, debiendo acompañarse a la instancia los documentos que las justifiquen.

Las demás condiciones de la convocatoria, forma de los ejercicios y programa que ha de regir en el teórico se publican íntegramente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, correspondiente al día 26 del actual.

Pontevedra, 29 de diciembre de 1941.—El Presidente, Luis de Toledo Freire.  
2.428.0

### AYUNTAMIENTO DE VIGO

El Alcalde de Vigo

Hace saber: Que en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Pontevedra número 295, de 24 de diciembre último, se publica convocatoria para proveer en propiedad una plaza de Aparejador de la Oficina Municipal de Edificaciones, con el haber anual de 6.000 pesetas, mediante concurso oposición y en cumplimiento de la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden de 30 de octubre del mismo año.

Todos cuantos detalles se relacionan con la anterior convocatoria, así como el programa y demás instrucciones re-

lacionadas con la misma pueden examinarse por los interesados en el periódico oficial arriba indicado.

Vigo, 7 de enero de 1942.—El Alcalde, Luis Suárez-Llanos.  
2.426.0

### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAEN

Negociado de Gobernación.—Personal Secretaría

La Alcaldía-Presidencia.

Hace saber: Que en cumplimiento de lo acordado por la Comisión Permanente se proveerán, mediante oposición, cuatro plazas de Auxiliares administrativos mecanógrafos, de esta Corporación, dotadas con el sueldo anual de 3.750 pesetas y quinientos de 500 pesetas.

Se adjudica una plaza a cada uno de los turnos de Caballeros Mutilados, Oficiales provisionales o de complemento, ex combatientes y ex cautivos, pudiendo concurrir también los clasificados en huérfanos y turno libre para el caso de traspasarse vacantes.

Durante el plazo de sesenta días naturales, a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán las instancias documentadas, y las oposiciones comenzarán dentro de los quince días siguientes al en que haga noventa de dicha publicación.

Con esta misma fecha se remite al «Boletín Oficial» de esta provincia convocatoria íntegra donde constan los documentos a presentar, ejercicios de oposición y programas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 9 de enero de 1942.—El Alcalde (ilegible).  
2.439.0

### AYUNTAMIENTO DE CADIZ

Anuncio para la provisión de plazas vacantes

La Excmo. Comisión Municipal Permanente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939 y las Ordenes del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre y 17 de noviembre del expresado año, anuncia por medio del presente oposiciones concursos para cubrir en propiedad las vacantes de funcionarios y obreros en número de ciento ochenta y cuatro plazas, distribuidas en los siguientes grupos:

Turno primero.—Caballeros Mutilados por la Patria:

Una de Auxiliar Mecanógrafo, con el haber de 4.500 pesetas anuales.

Una de Pesador de la Lonja de Frutas, con el haber de 3.650 pesetas anuales.

Una de Capellán del Cementerio, con el haber de 4.000 pesetas anuales.

Seis Guardias municipales de segunda, con 3.193,75 pesetas anuales.

Dos de Agentes de Rentas de segunda, con el haber de 3.000 pesetas anuales.

Un Oficial Albañil de Obras municipales, con el jornal de 10,50 pesetas diarias.

Un Ayudante Matarife, con el jornal de 9,50 pesetas diarias.

Un Guarda de Almacén de la Lonja, con el jornal de 9 pesetas diarias.

Un Encargado de recogida de muestras, con el jornal de 8,50 pesetas diarias.

Un Peón de Mayordomía, con el jornal de 8 pesetas diarias.

Un Portero del Museo Municipal, con el jornal de 7,75 pesetas diarias.

Dos Peones de Albañil de Obras municipales, con el jornal de 7,50 pesetas diarias.

Dos Mozos de Mercados, con el jornal de 7 pesetas diarias.

Un Peluquero de Limpieza pública, con el jornal de 7 pesetas diarias.

Trece Servicios varios de Limpieza pública, con el jornal de 7 pesetas diarias.

Un Guarda del Cementerio, con el jornal de 7 pesetas diarias.

Un Portero de Grupos Escolares, con el jornal de 7 pesetas diarias.

Un Peón del Grupo Escolar «G. Franco», con el jornal de 7 pesetas diarias.

Dos Guardas de jardines, con el jornal de 7 pesetas diarias.

Cuatro Jardineros de segunda, con el jornal de 7 pesetas diarias.

Turno segundo.—Oficiales provisionales o de complemento que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan:

Un Auxiliar Mecanógrafo, con el haber de 4.500 pesetas anuales.

Turno tercero.—Restantes ex combatientes que cumplan el mismo requisito que los anteriores:

Un Pesador de la Lonja de Frutas, con el haber de 3.650 pesetas anuales.

Un Listero de la Lonja de Frutas, con el haber de 3.650 pesetas anuales.

Doce Guardias municipales de segunda, con el haber anual de 3.193,75 pesetas.

Cinco Agentes de Rentas de segunda, con el haber anual de 3.000 pesetas.

Un Mecánico del Matadero, con el jornal de 11 pesetas diarias.

Un Oficial Pintor de Obras municipales, con el jornal de 10 pesetas diarias.

Un Oficial Carpintero de Obras mu-

nicipales, con el jornal de 10 pesetas diarias.

Un Oficial Herrero de Obras municipales, con el jornal de 9 pesetas diarias.

Un Oficial de Albañil de Obras municipales, con el jornal de 8,50 pesetas diarias.

Un Carpintero de jardines, con el jornal de 8,50 pesetas diarias.

Un Peón de Mayordomía, con el jornal de 8 pesetas diarias.

Un Guarnicionero de Limpieza pública, con el jornal de 8 pesetas diarias.

Un Ayudante de Herrero, con el jornal de 7,50 pesetas diarias.

Un Desinfectador, con el jornal de 7,50 pesetas diarias.

Dos Peones de Albañil, con el jornal de 7,50 pesetas diarias.

Un Bombero, con el jornal de 7 pesetas diarias.

Tres Mozos de Mercados, con el jornal de 7 pesetas diarias.

Un Peluquero de Limpieza pública, con el jornal de 7 pesetas diarias.

Treinta y dos Servicios varios de Limpieza pública, con el jornal de 7 pesetas diarias.

Un Portero de Grupo escolar, con el jornal de 7 pesetas diarias.

Un Peón del Grupo escolar «G. Franco», con el jornal de 7 pesetas diarias.

Un Ciclista, con el jornal de 7 pesetas diarias.

Seis Jardineros de segunda, con el jornal de 7 pesetas diarias.

Turno cuarto.—Ex cautivos por la Causa Nacional que hayan luchado con las armas por la misma o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento Nacional desde su iniciación y su lealtad al mismo durante su cautiverio:

Tres Guardias municipales de segunda, con el haber de 3.193,75 pesetas.

Un Agente de Rentas de segunda, con el haber de 3.000 pesetas anuales.

Un Mozo de Mercado, con el jornal de 7 pesetas diarias.

Ocho Servicios varios de Limpieza pública, con el jornal de 7 pesetas diarias.

Un Guarda de jardines, con el jornal de 7 pesetas diarias.

Un Jardinero de segunda, con el jornal de 7 pesetas diarias.

Un Peón de Albañil, con el jornal de 7,50 pesetas diarias. (Para ex cautivos familiares, etc.)

Turno quinto.—Huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos:

Tres Guardias municipales de segunda, con el haber anual de 3.193,75 pesetas

Un Agente de Rentas de segunda, con el haber de 3.000 pesetas anuales.

Ocho Servicios varios de Limpieza pública, con el jornal de 7 pesetas diarias.

Dos Guardas de jardines, con el jornal de 7 pesetas diarias.

Un Jardinero de segunda, con el jornal de 7 pesetas diarias.

Turno sexto.—Libre:

Un Director del Teatro Infantil y Cines Escolares, con el haber de 5.000 pesetas anuales.

Cuatro Guardias municipales de segunda, con el haber de 3.193,75 pesetas anuales.

Dos Agentes de Rentas de segunda, con el haber de 3.000 pesetas anuales.

Un Conductor Mecánico de Taller, con el jornal de 11 pesetas diarias.

Un Peón de Albañil, con el jornal de 7,50 pesetas diarias.

Dieciséis Servicios varios de Limpieza pública, con el jornal de 7 pesetas diarias.

Un Limpia-nichos, con el jornal de 7 pesetas diarias.

Un Portero de Grupo escolar, con el jornal de 7 pesetas diarias.

Dos Guardas de jardines, con el jornal de 7 pesetas diarias.

Dos Jardineros de segunda, con el jornal de 7 pesetas diarias.

*Disposiciones generales*

La plaza de Capellán del Cementerio será provista por concurso. A las solicitudes, además de los documentos que crean oportunos, se acompañarán los que se indican en estas disposiciones. letras testimoniales de su respectivo Prelado y juntamente con su hoja de méritos y servicios eclesiásticos la licencia de aquél para aceptar el cargo, así como tener al corriente el uso de sus licencias ministeriales en las respectivas Diócesis. El nombrado habrá de tener el «placet» del señor Obispo de esta Diócesis. La edad para tomar parte en este concurso será ilimitada.

El concurso será resuelto por el Tribunal designado al efecto, después de transcurrido el plazo de un mes desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Los aspirantes a la plaza de Director del Teatro Infantil y Cines Escolares, que se ha de cubrir por concurso-examen, deberán ser mayores de veinticinco años de edad, ser militantes de F. E. T. y de las J. O. N. S. y acredi-

tar capacidad técnica y práctica para el desempeño del cargo.

Teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones asignadas al citado cargo, que se han de desarrollar en las escuelas con carácter docente y recreativo, los aspirantes se someterán a las pruebas de aptitud que el Tribunal determine, a base de los conocimientos precisos para el desempeño del mismo.

Este concurso, como todos los demás, será resuelto por el Tribunal designado al efecto, después de transcurrido el plazo de un mes desde la publicación de este anuncio en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**.

Las plazas de Auxiliares Mecanógrafos serán provistas por oposición. Los ejercicios serán dos: uno, teórico, con sujeción al programa que se inserta en la disposición adicional primera de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939, y otro, práctico, que consistirá en escritura al dictado, análisis gramatical, operaciones de aritmética, redacción de documentos oficiales y mecanografía.

Las oposiciones se celebrarán al siguiente día de haber transcurrido el plazo de tres meses desde la publicación de este anuncio en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**. A las solicitudes se acompañarán los documentos que justifiquen haber cumplido dieciocho años de edad, sin exceder de treinta y cinco, y haber ingresado en la Caja Municipal 25 pesetas por derechos de examen.

Las plazas de Pesadores de la Lonja y Listero serán provistas por concurso-examen. Los ejercicios serán dos: uno, consistente en escritura al dictado, redacción de un parte y problemas de contabilidad, y el otro, ejercicios prácticos en la Lonja de Frutas y Hortalizas.

Las plazas de Agentes de Rentas de segunda serán provistas por examen. Los ejercicios serán dos: el primero, escritura al dictado y problemas de aritmética, y el segundo, contestar a las preguntas que se le hagan por el Tribunal referentes a conocimientos de las Ordenanzas de exacciones, derechos y tasas, arbitrios, etc.

El resto de las plazas serán provistas por concurso, previo examen de aptitud, relativo a las funciones del trabajo que ha de desempeñar cada uno, mediante el que acredite los conocimientos indispensables para el ejercicio de los mismos: saber leer y escribir, las cuatro reglas de aritmética y redactar una denuncia o parte.

Para la plaza de Bombero será necesario ejercer uno de los oficios de carpintero, herrero, albañil, marinero u

otro análogo y no tener impedimento físico alguno.

Los que deseen ocupar plazas de Oficiales de Albañil, de Herrero, Carpintero, Guarnicionero, Pintor de Obras municipales, Mecánico del Matadero, Ayudante de Matarife y Peluqueros deberán presentar certificados que acrediten su aptitud en dichos oficios.

Los que aspiren a Guardias municipales deberán tener como minimum 1,70 de altura y no tener defecto físico alguno.

Las solicitudes para todas las plazas se presentarán en la Secretaría Municipal, reintegradas con una póliza del Estado de 1,50 pesetas y un timbre municipal de 3 pesetas, dirigidas a la Alcaldía dentro del plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**. A las mismas se acompañarán, además de los documentos que se han expresado para cada plaza, los que acrediten los siguientes extremos:

Ser español, haber observado buena conducta y carecer de antecedentes penales, no padecer defectos físicos que le imposibiliten para el ejercicio de su cargo y ser persona de indudable adhesión al Movimiento Nacional y de las ideas representadas por éste, y se harán constar en las expresadas instancias el grupo a que el peticionario se acoja, probando documentalmente su condición de Mutilado, ex combatiente, ex cautivo, etc., y certificado de nacimiento.

Para la plaza de Conductor Mecánico de Taller será indispensable presentar documento expedido por la Jefatura de Obras Públicas.

Los exámenes se anunciarán en la Prensa local con la antelación necesaria.

Las plazas adjudicadas a turnos restringidos pueden ser solicitadas por personas no comprendidas en ellos, para el caso de que no se presentaran de aquéllos o los que, presentándose, no obtuvieran plaza.

Para el caso de presentarse alguna señorita, deberá aportar en su documentación, a más de la ya indicada certificado de haber realizado el Servicio Social.

Los que soliciten vacantes y en la actualidad se encuentren prestando sus servicios en el Ayuntamiento, con carácter interino o eventual, quedan exceptuados de los certificados de Penales y buena conducta.

Los Tribunales, constituidos con sujeción a los preceptos de la Orden del Ministerio de la Gobernación anteriormente expresada, observarán las siguientes normas en la resolución de las oposiciones o concursos.

Los ejercicios serán eliminatorios. El aspirante que no obtenga dos puntos en cada ejercicio será eliminado, a cuyo efecto los miembros del Tribunal calificarán con uno a cinco puntos, dividiéndose el total de puntos por el de miembros del Tribunal que actúe. Para resolver en los empates de las clasificaciones definitivas de los ejercicios y determinar el orden de preferencia de los aspirantes se tendrá presente la escala que determina la norma D de la disposición novena de la citada Orden del Ministerio de la Gobernación. Se observará la disposición décimooctava en relación con los pertenecientes al Benemérito Cuerpo de Caballeros Mutilados por la Patria. Si no se presentase número suficiente de aspirantes clasificados o no se cubriesen los cupos asignados, se traspasará la vacante de unos a otros, siguiendo el orden establecido en el apartado b) del artículo noveno de la Orden de 30 de octubre de 1939.

En las plazas que para su provisión haya de seguirse el turno libre se considerará mérito preferente, en igualdad de condiciones, a quienes aleguen su condición de haber prestado servicios a la Corporación con carácter temporal, interino o eventual.

Los que aspiren a varias plazas deberán presentar en primer lugar la documentación completa y una instancia por cada una de las que soliciten.

Para la provisión de las plazas de Mutilados de Guerra se entenderá con el Tribunal lo que previene la Circular de la Dirección General de Administración Local de 7 de diciembre de 1941, en virtud de la cual, si la Comisión Provincial de Mutilados de Guerra por la Patria no propone antes de comenzar los exámenes al Mutilado apto para desempeñar el cargo correspondiente a las vacantes anunciadas o manifieste las causas por las que se retrasa su nombramiento, estas plazas serán provistas siguiendo los trámites generales que se citan en las presentes bases.

Cádiz, 8 de enero de 1942.—El Alcalde, Fernando de Abarzuza.  
2.430-O

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

### Alcaldía-Presidencia

La Comisión Municipal Gestora de este Excmo. Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939 y en las Ordenes del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre y 17 de noviembre del mismo año, anuncia la provisión en propiedad de las vacantes que existen en las plantillas del personal, agrupadas por

turnos. conforme dispone el apartado b) del artículo noveno de las Ordenes expresadas anteriormente.

Turno primero.—Caballeros Mutilados por la Patria. Plazas:

Un Guarda de paseos, con ocho pesetas de jornal.

Cuatro Barrenderos, de la Limpieza pública, con el jornal de nueve pesetas.

Un Guarda nocturno del alcantarillado, con ocho pesetas de jornal.

Dos Guardias municipales, con un jornal de nueve pesetas.

Tres Recaudadores de arbitrios, con once pesetas de jornal.

Un Agente Recaudador, con un jornal de diez pesetas.

Un Encargado del Depósito Municipal de presos, con nueve pesetas de jornal.

Turno segundo.—Oficiales provisionales o de complemento:

Un Maestro municipal, con 4.000 pesetas y casa.

Turno tercero.—Restantes ex combatientes:

Un Escribiente del Retén Municipal, con un jornal de nueve pesetas.

Un Matarife, con un jornal de diez pesetas.

Un Jardinero municipal, con nueve pesetas de jornal.

Cuatro Barrenderos de la Limpieza pública, con un jornal de nueve pesetas.

Dos Guardias municipales, con un jornal de nueve pesetas.

Un Agente Recaudador, con un jornal de diez pesetas.

Un Oficial del Matadero (carrero), con diez pesetas de jornal.

Un Electricista, con un sueldo anual de 3.200 pesetas.

Un Maquinista de agua, con diez pesetas de jornal.

Turno cuarto.—Ex cautivos por la Causa Nacional que hayan luchado con las armas por la misma:

Cinco Barrenderos de la Limpieza pública, con un jornal de nueve pesetas.

Un Guarda municipal, con un jornal de nueve pesetas.

Turno quinto.—Huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos:

Tres Barrenderos de la Limpieza pública, con un jornal de nueve pesetas.

Dos Guardias municipales, con un jornal de nueve pesetas.

Turno sexto.—Libres:

Un Peón de agua, con un jornal de nueve pesetas.

Un Vigilante de arbitrios, con ocho pesetas de jornal.

Un Ordenanza del Ayuntamiento con 9,50 pesetas de jornal.

Cinco Barrenderos de la Limpieza pública, con nueve pesetas de jornal.

Tres Guardias municipales, con nueve pesetas de jornal.

#### Disposiciones generales

Las anteriores plazas serán provistas por concurso, previo examen de aptitud, relativo a las funciones o trabajos que han de desempeñar, mediante el que se acrediten los conocimientos indispensables para el ejercicio de los mismos; saber leer y escribir, las cuatro reglas aritméticas y redactar una denuncia o parte. Los exámenes tendrán lugar en esta Casa Consistorial al siguiente día hábil después de cumplirse un mes, contado desde el inmediato al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

A la instancia acompañarán, a más de los documentos necesarios, los que acrediten tener veintitrés años, sin exceder de cuarenta y cinco.

La plaza de Maestro será provista por concurso, adjudicándose al que justifique más méritos profesionales. A la solicitud acompañarán, además, los documentos que acrediten los siguientes extremos:

No exceder de cuarenta y cinco años y título profesional.

Los que aspiren a plazas de la Guardia Municipal deberán tener, al menos, 1,70 metros de altura y no tener defecto físico alguno.

Las solicitudes para todas las plazas se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. A las mismas acompañarán, además de los documentos que se expresan para cada grupo de plazas, los que acrediten los siguientes extremos:

Ser español, haber observado buena conducta y carecer de antecedentes penales, no padecer defecto físico que imposibilite para el ejercicio del cargo y ser persona de indudable adhesión al Movimiento Nacional y de las ideas representadas por éste.

El Tribunal, constituido con sujeción a los preceptos de la Orden del Ministerio de la Gobernación anteriormente expresada, observará las siguientes normas en su resolución:

Los ejercicios serán eliminatorios. El aspirante que no obtenga dos puntos en cada ejercicio será eliminado, a cuyo efecto, los miembros del Tribunal

calificarán con uno a cinco puntos, dividiéndose el total de puntos por el de miembros del Tribunal que actúe. Para resolver los empates en las clasificaciones definitivas de los ejercicios y determinar el orden de preferencia entre los aspirantes se tendrá en cuenta la escala que determina la norma b) de la disposición novena de la citada Orden del Ministerio de la Gobernación.

Se observará la disposición decimoquinta de la susodicha Orden en relación con los pertenecientes al Benemérito Cuerpo de Caballeros Mutilados por la Patria.

Todas las vacantes quedarán sujetas al traspaso de cupo que prescribe el apartado c) del artículo noveno de la Orden referida y se cumplirá, además, cuanto se ha dictado por la Superioridad en la materia.

La Línea de la Concepción, 5 de enero de 1942.—El Alcalde (ilegible). 2.429.O

## EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE MELILLA

### Concurso

El excelentísimo ayuntamiento de Melilla, en cumplimiento de acuerdo adoptado en sesión de 23 de diciembre próximo pasado, convoca a un concurso de proyectos para la construcción de un Hotel Municipal (hotel para viajeros), con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Podrán tomar parte en el concurso todos los Arquitectos españoles.

2.ª El proyecto deberá constar de toda la documentación completa: Memoria, planos, cuadros de precios, presupuestos y pliego de condiciones facultativas, con todos los detalles necesarios para mayor inteligencia del mismo, en forma que permita encargarse su dirección sin dificultad alguna a facultativo que no sea el autor, si así se acordase.

3.ª Características.—El edificio a construir será a lo sumo de cuatro plantas; si se proyecta planta de semi-sótano, habrá de tenerse en cuenta que en ella no podrán colocarse desagües, por ser muy superficial la red de alcantarillado general.

Entre sus varias dependencias deberá constar de un salón de tertulia que en caso necesario sirva de comedor para banquetes, con una superficie de 150 metros cuadrados; además, habrá otro comedor y salita escritorio.

Se proyectarán de 30 a 35 dormitorios, con cabida cada uno para dos camas de una plaza; de éstos habrá 11 dormitorios con cuarto de baño anexo, que tendrá bañera, water, bidé y lavabo (con agua caliente y fría), y 22 dormitorios con cuarto anexo, que tendrá water, bidé y lavabo.

4.ª El proyecto constará de plano de las dos fachadas y dos plantas a escala

de 1:50 y plano de sección de 1:100, dibujados en papel tela, más los documentos ya indicados. En el plano de perspectiva no se permite la presentación de acuarelas.

5.ª El solar mide 38 metros de largo, y de ancho 20,25 metros en una longitud de 15 metros, y 18,65 metros de ancho en el resto de su longitud. El plano se remitirá por correo por la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento a quien lo solicite, previo envío de 10 pesetas en sellos de correo.

6.ª Presupuesto.—Como tope máximo de la cifra a invertir en esta obra, incluidos los honorarios de los señores Arquitecto y Aparejador por dirección, se fija la cifra de 1.000.000 de pesetas.

7.ª El plazo de presentación de proyectos en esta Secretaría terminará a los cuarenta y cinco días, a contar de la fecha de publicación del anuncio de este concurso en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

8.ª Cada concursante presentará toda

la documentación del proyecto marcada con un lema, y bajo sobre cerrado, señalado con el mismo lema, el nombre y apellidos del autor o autores y el domicilio o dirección de los mismos.

9.ª Se concederá un premio de 12.000 pesetas al autor del proyecto que, a juicio del Jurado que designe el excelentísimo Ayuntamiento, reúna las mejores condiciones.

10. El fallo del Jurado será inapelable. El excelentísimo Ayuntamiento se reserva el derecho de declarar desierto el concurso, pero en este caso justificará técnicamente esta decisión.

11. El proyecto que resulte premiado quedará de la absoluta propiedad del excelentísimo Ayuntamiento, quien podrá encargarse de la dirección de las obras de ejecución al Arquitecto autor del proyecto o al facultativo que tenga por conveniente.

Melilla, 7 de enero de 1942.—El Secretario (ilegible).

2.438-0

## A N U N C I O S P A R T I C U L A R E S

### BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito I, 95.535, de pesetas nominales 5.500, en cédulas Banco Hipotecario 5 por 100, expedido por este Establecimiento en 8 de enero de 1930 a favor de don Nicolás de Santa Olalla y Rojas, Marqués de la Hermida, como primer usufructuario vitalicio, y don Carlos de Rojas y Moreno, Conde de Torrellano, como segundo usufructuario, y como nudos-propietarios, los que resulten serlo según la cláusula 15 del testamento de doña Mariana Moreno y Pérez de Vargas, Marquesa de la Hermida (expediente E. 86.996), se anuncia al público por segunda y última vez para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde el día 22 de diciembre de 1941, fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el periódico oficial BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 31 de diciembre de 1941.—El Secretario general, Alberto de Alcocer.

215-X-P

### ELECTRICA DE LOS PONTONES, SOCIEDAD ANONIMA

Albacete

Habiéndose extraviado ocho obligaciones de esta Sociedad, números nueve, diez, once, sesenta y nueve, ciento cuatro, ciento veinte, ciento veintinueve y ciento ochenta y seis, propiedad de dicha empresa, se anuncia al público por segunda y última vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de tres meses, a contar desde el día 7 de noviembre de 1941, fecha en que se publicó por primera vez este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia, según determina el artículo 4.º de la Ley de 1.º de junio de 1939, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se procederá a solicitar del Juzgado autorización para la anulación de los títulos originales correspondientes y la expedición de los oportunos duplicados.

Albacete, 7 de enero de 1942.—Eléctrica de los Pontones, S. A.

203-X-P

### UNION SALINERA DE ESPAÑA

Arrendataria de Torreveja

En virtud de las facultades que le ha concedido la Junta general extraordinaria de accionistas, celebrada el 20 de diciembre próximo pasado, este Consejo de Administración ha acordado poner en circulación 5.000 acciones, de valor nominal de 500 pesetas cada una, parte de las 10.000 creadas por dicha Junta, con cupón núm. 18, representativo de la mitad del dividendo que pueda distribuirse, correspondiente al presente ejercicio. La suscripción se efectuará a la par, más pesetas 18,50 por sobretimbre y demás impuestos, a partir de esta fecha y durante todo el corriente mes de enero. Los señores accionistas tendrán derecho preferente a la suscripción, a razón de una de estas acciones por cada cuatro que posean en la actualidad. Lo que se pone en conocimiento de los señores accionistas para que puedan ejercitar su derecho, desde esta fecha hasta el 31 del corriente mes, en la «Sociedad Anónima Arnús Garín, paseo de Gracia, núm. 9, Barcelona, para el efecto ha sido designada para esta operación, habiendo quedado cuatro cupones núm. 16 por cada acción que se suscriba y mediante el pago de su valor nominal de 500 pesetas, más pesetas 18,50 de impuestos de emisión.

Barcelona, 9 de enero de 1942.—El Director-Gerente, Mariano Aguirre.

205-X-P

### CASA DEL NUEVO CLUB, S. A.

Madrid

Con arreglo a lo preceptuado en los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a Junta general de accionistas, que se celebrará el día 29 del mes de enero en curso, a las seis de la tarde, en su domicilio social, calle de Nicolás María Rivero, núm. 2.

Madrid, 10 de enero de 1942.—El Secretario, Francisco Maroto y Pérez del Pulgar. Marqués de Santo Domingo.

214-X-P

### «PHONIX IN WIEN»

(El Fénix Austríaco)

Habiéndose extraviado la póliza de la Compañía de Seguros «Phonix in Wien» (El Fénix Austríaco), emitida con el número 32.114, el 8 de agosto de 1907, sobre la vida de don Manuel Vela Hortalano, con 5.000 pesetas, se advierte que si en el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, no se presenta reclamación ante la expresada Compañía, domiciliada en Madrid, calle de Zorrilla, número 19, se procederá a la anulación de la póliza original y se extenderá duplicado de la misma.

Madrid, 14 de enero de 1942.—«Phonix in Wien» (El Fénix Austríaco).—El Interventor del Estado, Antonio Crespo.—El Liquidador, Fernando Alarcón.

220-X-P

### «PHONIX IN WIEN»

(El Fénix Austríaco)

Habiéndose extraviado la póliza de la Compañía de Seguros «Phonix in Wien» (El Fénix Austríaco), emitida con el número 10.782, el 28 de octubre de 1928, sobre la vida de don Marcos García Ayllón, por 15.000 pesetas, se advierte que si en el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación de

este anuncio, no se presenta reclamación ante la expresada Compañía, domiciliada en Madrid, calle de Zorrilla, número 19, se procederá a la anulación de la póliza original y se extenderá duplicando de la misma.

Madrid, 14 de enero de 1942.—«Phonix in Wien» (El Fénix Austríaco).—El Interventor del Estado, Antonio Crespo.—El Liquidador, Fernando Alarcón.  
221-X-P

**«PHONIX IN WIEN»  
(El Fénix Austríaco)**

Habiéndose extraviado la póliza de la Compañía de Seguros «Phonix in Wien» (El Fénix Austríaco), emitida con el número 72.779, el 15 de mayo de 1922, sobre la vida de don Alfredo Liaño Trueba, por 20.00 pesetas, se advierte que si en el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, no se presenta reclamación ante la expresada Compañía, domiciliada en Madrid, calle de Zorrilla, número 19, se procederá a la anulación de la póliza original y se extenderá duplicando de la misma.

Madrid, 14 de enero de 1942.—«Phonix in Wien» (El Fénix Austríaco).—El Interventor del Estado, Antonio Crespo.—El Liquidador, Fernando Alarcón.  
222-X-P

**MINEROSIDERURGICA DE PONFERRADA, S. A.**

Alcalá, 31.—Madrid

*Títulos desaparecidos.—Novena relación*

Conforme a lo que preceptúa la Ley de 1.º de junio de 1939, sobre anulación y consiguiente expedición de duplicados de títulos desaparecidos, y a los efectos que en la misma se determinan, se publica por segunda vez el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, número 221, de 9 de agosto último, de la novena relación de señores que han denunciado a esta empresa, a título de propietarios, el haber sido desposeídos de los valores de la misma, que a continuación se detallan.

El Reverendo Padre Juan Rodríguez Cabal, Procurador general de los Dominicos, trescientas cincuenta obligaciones, números 5.101 al 400, 22.701 al 29.307.721 al 40 y 39.790.

Madrid, 8 de enero de 1942.—Minerosiderúrgica de Ponferrada, S. A., P. P. (ilegible).

223-X-P

**SOCIEDAD ANONIMA «BALNEARIO PABELLON DE MAR»**

Sitges

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 1.º de junio de 1939, sobre declaración de nulidad de títulos al portador y expedición de duplicados, se re-

cuerda que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 324, de 20 de noviembre de 1941, y en el «Diario de Barcelona», del día 18 de noviembre de 1941, fué publicada la relación de acciones de esta Compañía, cuya desaparición, en período marxista, ha sido denunciada a la misma por las personas que constan en la mencionada relación.

De acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de dicha Ley, el día 20 de febrero de 1942 terminará el plazo para formalizar oposición a las expresadas denuncias. Tales reclamaciones podrán formularse, bien directamente en las oficinas provisionales de la Compañía, ronda de San Pedro, 34, principal, Barcelona, bien ante el Juzgado competente.

Sitges, 23 de diciembre de 1941.  
224-X-P

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**JUZGADO GUBERNATIVO DE MADRID (INSTALADO EN EL BANCO DE ESPAÑA)**

**46 relación de títulos recuperados**

(Las anteriores relaciones aparecieron publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de los días 22 y 26 de diciembre de 1939, 2 y 18 de enero, 11 de febrero, 23 de marzo, 25 de abril, 16 de mayo, 19 de junio, 18 y 23 de septiembre, 11, 13, 24 y 27 de octubre, 2, 9, 15, 21, 23 y 29 de noviembre, 5, 10, 20 y 25 de diciembre de 1940, 1, 8 y 24 de enero, 3 y 20 de febrero, 14 y 26 de marzo, 25 de abril, 13, 19 y 23 de junio, 3 de julio, 19 de septiembre, 23 de octubre, 2, 19, 23 y 29 de diciembre de 1941, 2 y 6 de enero último.)

Las relaciones de cupones fueron publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de los días 9 de julio y 9 de octubre de 1941).

Don Alberto García Martínez, Juez gubernativo de Madrid.

Hago saber. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, apartado b), de la Instrucción aprobada por Decreto de 7 de agosto de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9), se anuncia por esta sola vez la siguiente relación de títulos recuperados, advirtiéndose que quienes en el plazo de un mes, a contar desde la presente publicación, presenten la solicitud de reivindicación, abonarán un dos por ciento de su valor en papel de pagos al Estado en el momento de la recepción de aquéllos, y que los que la presenten fuera de dicho plazo habrán de justificar, a satisfacción de este Juzgado, la causa de su demora, y abonarán una tasa

del tres por ciento de su valor en papel de pagos al Estado, de conformidad con el Decreto de 3 de mayo de 1940, y sin perjuicio de las exenciones establecidas en los Decretos de 17 de octubre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 25) y 22 de julio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27).

La posesión de los títulos al portador deberá probarse por cualquiera de los medios establecidos en la letra k) del artículo cuarto de la mencionada Instrucción, ampliada en este extremo por la Orden ministerial de 21 de agosto de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24).

Los títulos de referencia, procedentes todos de la Comisión Liquidadora de la Caja marxista de Reparaciones, son los siguientes:

**Deuda Perpetua Interior 4 por 100, emisión 1930**

- 2 títulos de la serie B. de 2.500 pesetas nominales, números 149.126 y 27.
- 1 título de la serie C. de 5.000 pesetas nominales, número 150.890.
- 1 título de la serie D. de 12.500 pesetas nominales, número 42.439.

**Deuda Amortizable del Estado 5 por 100, emisión 1927, exenta**

- 6 títulos de la serie A. de 500 pesetas nominales, números 837.213 al 18.

**Ayuntamiento Constitucional de Ciempozuelos**

- 4 obligaciones de 250 pesetas nominales al 5 por 100, emisión 1927, números 898 y 99, 921 y 923.

**Sociedad de Créditos Hipotecarios y Personales**

- 20 cédulas de compensación, emisión 1925, números 1 al 20.
- 32 acciones, primera emisión, de 500 pesetas nominales, 1925, números 11 al 42.

**Banco de las Cooperativas Integrales**

- 14 acciones de 500 pesetas nominales, emisión 1909, números 711 al 14, 723 al 29, 800, 874 y 75.

**Banco Popular de Los Previsores del Porvenir**

- 12 acciones de 25 pesetas nominales, números 3.321 y 22, 3.324 al 27, 13.598 y 99, 13.601 al 4.
- 9 acciones de 50 pesetas nominales, números 153.826 al 30, 268.474 al 76, 372.296.

**Banco Agrícola Comercial**

- 2 acciones de 100 pesetas nominales, emisión 1928, números 15.427 y 28.

**Banco Central Mexicano**

- 15 acciones, serie A, de 100 dólares, números 23.933, 37.585, 37.981, 45.061 y 62, 265.233 al 42.

**El Faro Español**

24 acciones de 500 pesetas nominales, serie primera, emisión 1928, números 2.562 al 64, 2.566 al 86.

**Compañía del Ferrocarril de Madrid a Aragón, S. A.**

1 acción privilegiada de 500 pesetas nominales, emisión 1933, número 201.  
10 obligaciones hipotecarias de 500 pesetas nominales, al 6 por 100, emisión 1921, números 4.089 y 90, 10.499 al 503, 10.811 y 12, 11.125.

**Compañía de los Ferrocarriles de Zaragoza a Escatrón y de Val de Zafán a las minas de la cuenca carbonífera de Gargallo-Utrillas**

11 acciones de 1.900 reales de vellón, emisión 1871, números 4.129 al 39.

**Compañía de los Ferrocarriles Andaluces**

99 obligaciones de 300 pesetas nominales, serie gris, interés variable, números 16.185 al 88, 16.198, 16.301, 16.875 al 79, 17.675 al 79, 17.690 al 704, 17.715 al 18, 17.743 al 49, 17.752 al 59, 18.223 y 24, 18.230 al 32, 19.882 y 83, 20.895 al 98, 21.733, 22.090 y 91, 22.103 y 104, 22.110 al 13, 22.130, 24.167, 24.177 y 78, 24.404 al 13, 25.244, 25.316 al 18, 25.324 y 25, 25.392 al 94, 25.590, 26.045, 26.408, 26.440, 26.526 y 27.

100 obligaciones de 300 pesetas nominales, serie amarilla, a interés variable, números 7 al 21, 82 al 97, 132 al 34, 169, 2.612 al 21, 3.233 al 62, 3.612 al 16, 3.641 al 44, 3.719 al 34.

**Ferrocarril de Villacañas a Quintanar de la Orden**

14 títulos de la serie B, comprensivos de cinco acciones de 100 pesetas nominales (500 pesetas por título), emisión 1906, números 6.201 al 50, 6.301 al 305, 6.386 al 400.

**Compañía del Ferrocarril de Amorebieta a Guernica y Lezo**

36 acciones de 500 pesetas nominales, emisión 1888, números 1.142 al 77.

23 obligaciones de 500 pesetas nominales, al 4 por 100, emisión 1889, números 882 y 83, 885 al 96, 898, 900 al 904, 906, 908 y 909.

17 obligaciones de 500 pesetas nominales, al 4 por 100, emisión 1893, números 301 al 305, 307 al 309, 311 al 316, 318 al 320.

**Compañía Anónima Ferroviaria Vasco Castellana**

13 obligaciones de la serie tercera, de 1.000 pesetas nominales, al 5 por 100, números 2.088 al 100.

**Los Galeones de Vigo**

2 acciones de la clase B, de 500 pesetas nominales, emisión 1936, números 424 y 25.

**Sociedad General de Autobuses de Madrid**

130 acciones de 100 pesetas nominales, emisión 1922, números 31.871 al 90, 33.039 al 138, 33.165 al 74.

**«Colón», Compañía Transaérea Española**

200 bonos de construcción de la serie A, de 250 pesetas nominales, emisión 1928, números 1.550 al 67, 1.846 al 945, 2.781 al 830, 8.391 al 422.

**Real Junta Directiva del Camino de Burgos a Bercedo**

11 acciones de 2.000 reales de vellón, al 5 por 100, emisión 1831, números 2.147 al 54, 3.050 y 51, 3.054.

**S. A. de Abastecimiento de Agua de Los Molinos**

137 acciones nominativas de 100 pesetas nominales, emisión 1921, números 201 al 307, 351 al 80, las 107 primeras a favor del Excmo. Sr. Barón del Castillo de Chirel, y las 30 restantes transferidas a doña María Frigola.

30 obligaciones de 500 pesetas nominales, al 4,50 por 100, emisión 1924, números 1 al 4, 6, 8 al 12, 14 al 17, 20 al 26, 28, 30 al 37.

**Losanvirones, S. A.**

40 acciones de la serie A, de 500 pesetas nominales (reembolsado el 88 por 100), emisión 1910, números 295 al 99, 320 al 54.

**Cooperativa Electra Segoviana**

1 acción complementaria de 25 pesetas nominales, emisión 1925, núm. 951.

1 acción de 50 pesetas nominales, emisión 1915, núm. 951, transferida a don Mariano Barrio Mansión.

**Compañía Anónima Mengemor, S. A.**

1 acción especial de 25 pesetas nominales, emisión 1935, número 28.725.

**Sociedad de Electricidad del Pacífico**

10 acciones de la serie cuarta, emisión 1899, de 500 pesetas nominales, números 15 al 24.

**Sociedad Eléctrica «La Rosa», de Tarancón**

10 acciones de 500 pesetas nominales, emisión 1922, números 1.179 al 88.

**Sociedad de Aguas de Linares**

6 acciones de 500 pesetas nominales, emisión 1910, números 871 al 76.

**Empresas Eléctricas Industriales. Sociedad Anónima, «Elinsa»**

200 acciones de 500 pesetas nominales, emisión 1933, números 1 al 200.

**Compañía General Española de Alumbrao, Calefacción y Fuerza Motriz**

7 acciones de la serie B, de 500 pesetas nominales, emisión 1905, números 337 al 43.

**Sociedad Hidroeléctrica del Chorro**

4 obligaciones hipotecarias de la serie B, de 500 pesetas nominales, al 6 por 100, emisión 1916, números 1.920 al 23.

**Hidroeléctrica del Algar, S. A.**

5 acciones de 1.000 pesetas nominales, emisión 1903, números 96 al 100.

**Sociedad Minera de Villadriá**

60 acciones de 500 pesetas nominales, emisión 1918, números 11.696 al 755.

**Compañía Minera San Marcelino, S. A.**

10 acciones aviadoras de 15 dólares, emisión 1907, números 5.251 al 60.

**Sociedad Minera Vasco-Manchega**

24 acciones de 500 pesetas nominales, emisión 1914, números 341 al 64.

**Compañía Minera y Metalúrgica del Horcajo**

4 acciones beneficiarias, emisión 1889, números 65 al 68.

**La Esperanza de Riaza, Sociedad Minera**

8 acciones, emisión 1898, números 26 al 33, a favor de don Bonifacio Ruiz de Velasco.

**Sociedad Ibérica de Propiedades Mineras**

179 acciones de 500 pesetas nominales, números 121 al 71, 177 al 81, 796 al 894, 995 al 8, 8.349 al 68.

**Sociedad Especial Minera La Unión**

«Georgiana y Violeta»

3 acciones números 191, 243 y 4, a favor de don Luis Rovira.

**Sociedad Especial Minera «Tres Amigos»**

4 acciones números 51, 151, 159 y 60, a favor de don Luis Rovira.

**El Paraíso, Sociedad Especial Minera**

5 acciones números 8, 16, 62, 75 y 6, a favor de don Luis Rovira.

**Sociedad Especial Minera San Jerónimo**

1 acción, emisión 1861, número 169, a favor de don Luis Rovira.

**Sociedad Anónima San Julián**

72 acciones de 100 pesetas nominales, emisión 1904, números 750, 770 al 99, 850 al 68, 928 y 9, 950, 1.138 al 40, 2.318 al 27, 2.748, 2.796 al 800.

**Sociedad Ibérica de Propiedades Mineras**

46 obligaciones de 500 pesetas nominales, al 5 por 100, emisión 1910, números 83 al 88, 226 al 30, 241 al 53, 451 al 60, 482 al 91, 503, 590.

**Sociedad Minero Manchego Asturiana**

50 acciones de 500 pesetas nominales, emisión 1921, números 2.601 al 50.

**S. A. Collado del Lobo**

7 acciones de 500 pesetas nominales, emisión 1901, números 3.633 al 36, 3.895 al 97.

**Compañía Anónima Minera Minas de Otero de Herreros**

40 acciones de 25 pesetas nominales, números 11.415 al 54.

**La Plata, S. A. Minera**

2 acciones de la primera serie, de 150 pesetas nominales, al 6 por 100 anual, emisión 1897, números 1.007 y 1.008.

**Sondeos de Villaviciosa, S. A.**

12 acciones de 500 pesetas nominales, emisión 1913, números 1.121 al 32.

**Sociedad Anónima Hulleras del Pontico**

10 acciones de 500 pesetas nominales (reducidas a 335), emisión 1917, números 241 al 50.

**Compañía Minera de Linares, S. A.**

500 acciones de 500 pesetas nominales, emisión 1919, números 1.701 al 2.200.

**Compañía General de Productos Químicos del Abono**

12 acciones de 500 pesetas nominales, emisión 1905, números 7.863 y 64, 15.952 al 61.

**Laboratorios Fede, S. A.**

20 acciones de 500 pesetas nominales, emisión 1932, números 1 al 20.

**La Industrial Resinera Ruth, S. A.**

9 obligaciones de 500 pesetas nominales, al 6 por 100, emisión 1925, números 5.046 al 54.

**Sociedad Azucarera Antequerana**

96 acciones de 500 pesetas nominales, emisión 1892, números 335 al 400, 591 al 600, 1.601 al 20, a favor de don Francisco, don Florentino y don José Manuel Pombo y Romero Robledo.

**Compañía General del Corcho, S. A.**

10 acciones preferentes, de 500 pesetas nominales, emisión 1929, números 6.035 al 38, 18.707 al 12.

**S. A. La Cerámica**

10 acciones de la serie C, de 500 pesetas nominales, emisión 1921, números 2.796 al 805.

40 acciones, serie D, de 500 pesetas nominales, emisión 1923, números 7.607 al 32, 7.737 al 50.

**Estañifera de Arosa, S. A.**

9 acciones preferentes, de 500 pesetas nominales, emisión 1930, números 6.650 al 58.

20 acciones ordinarias, de 500 pesetas nominales, emisión 1930, números 396 al 415.

**La Petrolera Poblana, S. A.**

19 títulos de la serie A, de 250 acciones de un peso cada una, números 23.269 al 72, 23.291 al 93, 23.296 al 307.

**Compañía Franco Española de Petróleos**

3 acciones de 500 pesetas nominales, emisión 1921, números 5.730 al 32.

**Compañía La Petrolifera Nacional**

489 acciones de la serie A, de 500 pesetas nominales, emisión 1928, números 25.053 al 427, 72.137 al 250.

8 acciones de la serie B, de 50 pesetas nominales, emisión 1928, números 2.157 al 64.

**La Metalúrgica del Cobre y del Cobalto, S. A.**

15 acciones de 500 pesetas nominales, emisión 1924, números 2.586 al 600.

**Sociedad General de Montajes Metálicos**

4 acciones de 500 pesetas nominales, emisión 1911, números 432 al 435.

**Aceros Lasarte, S. A.**

10 bonos de fundador, emisión 1929, números 14 al 23.

**Construcciones Aeronáuticas, S. A.**

12 acciones de 500 pesetas nominales, emisión 1923, números 1.044, 1.141 al 50, 1.052, transferidas a don Luis Sousa Peco.

8 acciones de 500 pesetas nominales, emisión 1926, números 3.957 al 64, a favor de don Luis Sousa Peco.

**Aparatos y Materiales de Construcción, Sociedad Anónima**

35 acciones de 500 pesetas nominales, emisión 1923, números 114 al 50.

**Utensilios y Productos Esmaltados**

4 acciones de 500 pesetas nominales, emisión 1901 (reducidas a 225 pesetas), números 1.146 al 49.

**Calber, S. A.**

6 acciones de 500 pesetas nominales, emisión 1928, números 2.495 al 500.

**Panificadora Popular Madrileña**

21 acciones de 50 pesetas nominales, emisión 1916, números 6.321 al 30, 9.625 al 33, 19.625 y 26, a favor de don Alvaro Manso de Zúñiga las diez primeras; de don Vicente Pérez Gomis las nueve siguientes, y de don Castro Lozano y Herreros las dos últimas.

**Champanera de Villaviciosa, S. A.**

59 acciones de 500 pesetas nominales, emisión 1921, números 458 al 516.

66 acciones de 500 pesetas nominales, desembolsadas el 62 por 100, números 1.953 al 2.018, emisión 1931, todas ellas a favor de don Perfecto Migoya.

**Industrias Pecuarias de Los Pedroches**

100 acciones preferentes de 500 pesetas nominales, emisión 1930, números 417 al 516.

101 acciones de 1.000 pesetas nominales, números 270 al 94, 602 y 603, 606 al 609, 846 al 900, 991 al 1.005.

**Inmobiliaria de Guecho, S. A.**

4 acciones de la serie B, de 50 pesetas nominales, números 43 al 46.

**Hogar**

5 bonos de fundación, reintegrables, de 100 pesetas nominales, emisión 1932, números 149 al 153, a favor de don José María de la Torre de Rodas.

**Gijón Industrial**

20 acciones de 500 pesetas nominales, con el 50 por 100 de desembolso, emisión 1901, números 3.666 al 85.

**Urzabal, S. A.**

25 acciones de 500 pesetas nominales, emisión 1929, números 562 al 86, a favor de don Carlos Muguero Frigola.

**Sociedad General de Edificación Urbana**

2 acciones de 1.000 pesetas nominales, emisión 1924, números 4.256 y 57.

**Sociedad Inmobiliaria Ibérica**

4 obligaciones de la serie A, de 500 pesetas nominales, al 5,50 por 100, emisión 1929, números 1.683 y 84, 3.307 y 3.308.

**Tejidos e Hilados de Estambre, S. A., Béjar**

50 acciones de 500 pesetas nominales, con el 50 por 100 de desembolso, emisión 1934, números 3.893 al 942.

**Sociedad Carbonifera «Virgen del Prado»**

2 acciones de la serie C, emisión 1917, números 94 y 95.

**Compañía General de Carbones, S. A.**

30 acciones ordinarias de 500 pesetas nominales, emisión 1918, números 15.491 al 520.

52 acciones ordinarias de 500 pesetas nominales, emisión 1920, números 46.790 al 834, 49.042 al 48.

**Monte Igueldo**

5 acciones de 500 pesetas nominales, emisión 1912, números 843 al 47.

**Fabriil y Comercial de los Gremios**

4 extractos de inscripción, números 957, 966, 1.040, 1.044, comprensivos de cinco acciones cada uno, a favor de don José Enrique Chocau.

**Madrid Paris, S. A.**

10 acciones de 500 pesetas nominales, emisión 1921, números 7.926 y 27, 19.547 al 54.

4 partes de fundador, emisión 1921, números 16.217 al 20.

**Hotel Ritz de Barcelona**

4 acciones de 500 pesetas nominales, emisión 1918, números 6.185 y 86, 6.986 y 87.

**Sociedad de Créditos Hipotecarios y Personales**

27 obligaciones, primera emisión, de 500 pesetas nominales, al 6 por 100, emisión 1934, números 7 al 10, 371 al 390, 1.478 al 80.

**La Cooperativa Hipotecaria**

23 acciones de la clase A, de 1.000 pesetas nominales, emisión 1925, números 1.208 al 30.

1 acción de la clase A, de 1.000 pesetas nominales, emisión 1928, número 1.733.

6 acciones de la clase A, de 1.000 pesetas nominales, emisión 1930, números 2.248 la 53.

**Círculo de La Unión Mercantil e Industrial**

6 participaciones de 500 pesetas nominales, emisión 1920, números 1.915, 4.073 y 74, 4.106 y 107, 5.388.

**Materias Colorantes Minerales, S. A.**

240 acciones de 500 pesetas nominales, emisión 1925, números 225 al 50, 943 al 1.156.

**Editorial Tradicionalista, S. A.**

2 acciones, serie C, de 50 pesetas nominales, emisión 1933, números 526 y 27.

**Editorial «La Epoca», S. A.**

10 acciones preferentes de la serie B, de 50 pesetas nominales, emisión 1934, números 1.128 al 37, a favor de don Carlos Hurtado de Amézaga.

**Colonia de La Prensa**

3 obligaciones de la serie B, de 100 pesetas nominales, al 5 por 100, emisión 1915, números 94 al 96.

**Inversiones Españolas, S. A.**

8 certificados de acciones de 500 pesetas nominales, emisión 1932, números 111 al 118.

**S. A. de Enseñanza Libre**

112 acciones preferentes de 50 pesetas nominales, emisión 1934, números 3.577 al 86, 5.065, 5.091, 5.294 al 393.

**Sabadell y Henry**

50 acciones de la segunda serie, de 500 pesetas nominales, emisión 1917, números 4.651 al 700.

**La Cooperación Médica Española**

1 acción de la serie A, de 50 pesetas nominales, emisión 1911, número 2, a favor de don Eugenio Gutiérrez y González.

**Sociedad Anónima General de Espectáculos**

16 acciones de la serie B, de 100 pesetas nominales, emisión 1933, números 264 al 78, 2.839.

**Filmatográfica Española**

110 acciones de 500 pesetas nominales, emisión 1935, números 351 al 400, 666 al 75, 751 al 75, 990 al 1.014.

**Sociedad Española de Grafitos Refinados, S. A.**

223 acciones de 500 pesetas, emisión 1924, números 925 al 75, 1.067 al 215, 2.012 al 23, 2.795 al 99, 2.839 al 44.

**S. A. Pesquera del Mediterráneo**

1 acción de 500 pesetas nominales, emisión 1932, número 2.203.

**Ensanche, Urbanización y Saneamiento de Cartagena**

242 acciones de la serie A, de 200 pesetas nominales, emisión 1897, números 3.256 al 3.496.

**Compañía Madrileña de Urbanización**

31 obligaciones de 500 pesetas nominales, al 6 por 100, números 22.969 al 75, 23.111 y 12, 25.002, 25.021, 25.132 al 35, 26.447 y 48, 27.359 al 68, 29.101, 29.646 y 47, 30.994.

94 obligaciones de 500 pesetas nominales, al 6 por 100, números 9.191 al 93, 10.847, 12.423, 12.720, 14.698, 14.889, 16.641 al 97, 16.837 al 63, 17.387 y 88.

**Real Sanatorio del Guadarrama**

2 acciones de 500 pesetas nominales, emisión 1913, números 131 y 132.

4 acciones de 500 pesetas nominales, emisión 1915, números 29 y 30, 714 y 715.

2 acciones de 500 pesetas nominales, emisión 1916, números 1.043 y 44.

**Compañía Explotadora de Criaderos de Esponjas, S. A.**

5 acciones de 100 pesetas nominales, números 5.386 al 90.

**Compañía Española de Colonización**

20 acciones de la serie A, de 250 pesetas nominales, emisión 1916, números 2.634 al 53.

**Compañía Ibérica de Redes Telefónicas**

126 acciones de 50 pesetas nominales, emisión 1908, números 372 al 80, 401 al 28, 454 al 78, 429 al 53, 2.545 al 83.

**Compañía General de Coches de Lujo**

116 acciones de 500 pesetas nominales, emisión 1909, números 1.068 al 132, 1.134 al 183, 2.583.

**Playa de Madrid, S. A.**

19 acciones de 500 pesetas nominales, emisión 1932, números 2.982 al 3.000.

**Rectificación de errores**

En la 45.ª relación de títulos recuperados, publicada el día 6 del actual, al relacionar las acciones de la Sociedad Especial Minera «La Industriosa», se ha padecido el error de denominarla Sociedad Española Minera «La Industriosa», y, además, se ha consignado entre las acciones al número 42, que debe entenderse sustituido por el de 43.

Dado en Madrid a nueve de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez gubernativo, Alberto García Martínez.—El Secretario, Hilario Dago.

1.836—A J

**MADRID****Cédula de notificación**

En este Juzgado de Primera Instancia número 12 (General Castaños, número 1), Secretaría de don Antonio Díaz Rodríguez, penden autos de mayor cuantía promovidos por el Procurador don Félix Quesada, en nombre de don Dionisio Corral Manzano y doña Magdalena Alvarez Ceballos, contra don Felipe Alvarez Ceballos, doña Rosario Enguita Mur y el representante legal o albaceas testamentarios de la herencia yacente de don Vic-

tor Sainz García, en los que se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Juez, señor R. Valcarce.—Madrid, 3 de enero de 1942.—Dada cuenta, hágase un segundo emplazamiento al representante legal o albaceas testamentarios de la herencia yacente de don Víctor Sainz García, por término de cinco días para que comparezcan en autos, apercibidos que de transcurrir dicho término sin comparecer se les declarará en rebeldía, dándose por contestada la demanda y notificándose las sucesivas providencias en los estrados del Juzgado, por lo que a ellos respecta.—Lo manda y firma S. S.—Doy fe.—R. Valcarce. Ante mí, P. S.: Emilio Esteban.» (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma al representante legal o albaceas testamentarios de la herencia yacente de don Víctor Sainz García, expido la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, en Madrid, a 3 de enero de 1942.—El Secretario (ilegible).

190-X-A. J.

**MADRID****Cédula de notificación**

En el Juzgado de Primera Instancia número doce (General Castaños, número uno), Secretaría de don Antonio Díaz Rodríguez, penden autos de mayor cuantía promovidos por el procurador don Aquiles Ulrichs, en nombre de don Luis Díez Picazo, contra doña María Fuencisla Pérez de Arrilucea y la herencia yacente de don Antonio Cuervo Radigales, sobre tercería de dominio, en los que se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Juez, señor R. Valcarce.—Madrid, 24 de diciembre de 1941.—Dada cuenta y habiendo transcurrido el término concedido a los herederos o causahabientes de don Antonio Cuervo Radigales para que contestaran a la demanda, sin haberlo verificado, se les tiene a aquellos por contestada y siga el juicio su curso, declarándoseles en rebeldía, notificándoseles esta providencia por medio de edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, además de fijarse en el sitio público de costumbre de este Juzgado, para lo cual expídanse los oportunos edictos.—Lo manda y firma S. S.—Doy fe.—R. Valcarce.—Ante mí, P. S., Emilio Esteban.» (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación en forma a los herederos y causahabientes de don Antonio Cuervo Radigales, expido la presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, en Madrid, a 24 de diciembre de 1941.—El Secretario (ilegible).

188-X-A. J.

## MADRID

## Edicto

Don Juan Cándido Antón Pacheco, Juez de Primera Instancia número dos de esta capital.

Por el presente y a virtud de lo acordado en el expediente seguido a instancia de don Luis Lumpuny Gomila, sobre declaración de herederos abintestato de su hermana de doble vínculo doña María-Manuela, Lumpuny Gomila, se anuncia el fallecimiento, sin testar, de esta señora, ocurrido en esta capital el día 3 de julio de 1941, en estado de viuda de don Fernando Gomila Gamundi, sin sucesión de clase alguna, siendo hija de don Rodrigo y de doña María (difuntos), natural de esta capital, donde nació el día 8 de septiembre de 1875; previniéndose que reclama su herencia su citado hermano de doble vínculo don Luis Lumpuny Gomila para él y para su común sobrino carnal don Luis Lumpuny Ruiz, éste en representación de su señor padre, hermano de doble vínculo también de la causante, don José Rodrigo Lumpuny Gomila.

Y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que los citados interesados para que comparezcan a reclamarlo dentro del término de treinta días ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, bajo apercibimiento, si no lo verifican, de pararles el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se expide el presente en Madrid, a 4 de diciembre de 1941.—El Secretario, Antonio Yáñez. El Juez, Juan A. Pacheco.

173.X-A. J.

## MADRID

En el Juzgado de Primera Instancia número tres de esta capital se siguen autos a nombre de doña Inés Díez de Rivera y Figueroa, asistida de su esposo don Miguel Osorio Martos, Duques de Albuquerque, contra el Banco de España S. A. y las personas que intervinieron en la apertura y dispusieron de la cuenta de crédito número 24.932 del citado Banco de España, sobre nulidad de contrato efectuado en zona roja, en los cuales por providencia de esta fecha se ha mandado dar curso a la demanda por los trámites establecidos para los incidentes, y de la misma se ha conferido traslado a los demandados el Banco de España y las personas que intervinieron en la apertura y dispusieron de la cuenta de crédito número 24.932 del citado Banco de España, mandando que se les emplaze para que dentro del término de nueve días comparezcan en autos y la contesten.

Y mediante a ignorarse el domicilio o paradero de las personas que intervinieron en la apertura y dispusieron de la cuenta de crédito número 24.932 del ci-

tado Banco de España, se les emplaza a los fines y por el término acordados por medio de la presente, que se expide para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de esta provincia, en Madrid, a 8 de enero de 1942.—El Secretario, Pedro Pérez.

189.X-A. J.

## MADRID

## Edicto

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de Primera Instancia número tres de Madrid, en los autos de juicio voluntario de testamentaría de doña Encarnación Caamaño Izquierdo, se saca a la venta en pública y segunda subasta, la finca embargada en dicho juicio, para la efectividad de las costas originadas en el mismo, que es la siguiente:

«Casa en esta capital, paseo de los Pontones, número tres, duplicado, antiguo, y cinco moderno. Consta de planta baja, principal, segundo, tercero y cuarto, y un pequeño patio. Linda: Oeste, que es la fachada, con el paseo de los Pontones; Sur, con fábrica de fundición de don Francisco Lebreros, con el número cinco del mismo paseo; Saliente, con solar de don José García Montero; Norte, con casa en construcción, número tres, del paseo, propiedad de doña Manuela Villarreal. Comprende una superficie plana y horizontal de doscientos cinco metros cuadrados, y setenta y cinco centímetros, equivalentes a dos mil seiscientos cuarenta y nueve pies cuadrados y ochenta décimas.»

Para cuya subasta, que se celebrará ante este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día doce de febrero próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo la cantidad de ciento treinta y cuatro mil doce pesetas diecinueve céntimos, o sea las tres cuartas partes del precio en que ha sido tasada, no admitiéndose postura inferior, debiendo los licitadores consignar previamente el diez por ciento de expresada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.—Los autos y la certificación de cargas aportada a los mismos, se hallan de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que por no haberse suplido la falta de títulos de propiedad, los licitadores deberán conformarse y suplirlos a su costa, o verificar la inscripción en la forma que preceptúa la regla quinta del artículo 103 del Reglamento de la Ley Hipotecaria, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de que se trata, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, ocho de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.—V.º B.º: El Juez de Primera Instancia, Fructuoso Cid. 199-X-A. J.

## MADRID

## Edicto

En este Juzgado de Primera Instancia número 11, se siguen autos ejecutivos a instancia de doña Dolores Tejera Bolado contra doña Fidela Cayón Díaz, sobre pago de 62.000 pesetas; en los que se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y fallo del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la villa de Madrid a 22 de diciembre de 1941.

El Sr. Don Fructuoso Cid y Abad, Juez de Primera Instancia accidental número once de la misma. Habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos a instancia de doña Dolores Tejera Bolado, mayor de edad, viuda, del comercio, y de esta vecindad, defendida por el Letrado don Román Eschohotatao y representada por el Procurador don Joaquín Aicúa, contra doña Fidela Cayón Díaz, declarada en rebeldía por no haber comparecido, sobre pago de 62.000 pesetas de capital, intereses y costas; y...

Fallo: Que, declarando procedente la ejecución despachada por auto de 16 de agosto próximo pasado, debo mandar y mando seguir en ella adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a la deudora doña Fidela Cayón Díaz, y con su producto entero y cumplido pago a la acreedora ejecutante doña Dolores Tejera Bolado, de los intereses pactados en la escritura base de la demanda y devengados desde primero de abril de 1939, por virtud de los préstamos de 50.000 pesetas y 12.000 pesetas, constituidos por las escrituras de 22 de enero de 1935 y 4 de mayo del mismo año, otorgadas ante el Notario de esta capital don Cándido Casanueva, hasta el completo pago, y costas causadas, y que se causen, las cuales impongo expresamente a dicha demandada doña Fidela Cayón Díaz.

Y notifíquese esta resolución a don Baldomero Castedo Cayón, que concurrió al otorgamiento de aquellas escrituras, al efecto de robustecer la garantía hipotecaria con la limitación en aquéllas establecida, para que tenga conocimiento de la misma a los efectos que fueran procedentes.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada doña Fidela Cayón Díaz se notificará por edictos, publicándose su encabezamiento y fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, si dentro de tercero día no se solicita la personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid.»

Publicación: Leída y publicada ha sido la sentencia que antecede por el se-

ñor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el sitio de costumbre del local de su Juzgado, en Madrid, en el mismo día de su fecha, doy fe.—Ante mí, Luis Moliner.

Y desconociéndose el paradero y domicilio de don Baldomero Castedo Cayón y de doña Fidela Cayón Díaz, se les notifica dicha resolución por medio del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia.

Dado en Madrid a ocho de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Luis Moliner.—V.º B.º: El Juez de Primera Instancia, Fructuoso Cid.

207-X. A. J.

## MADRID

### Edicto

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de Primera Instancia número cinco de esta capital en los autos promovidos por Maquinaria Daverio, S. A., contra don José Sevilla Garrido, para la efectividad de un préstamo hipotecario, por el procedimiento sumario a que se refiere el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se anuncia la venta en pública subasta por segunda vez de la siguiente finca:

«Un pedazo de terreno en término municipal de Pinos Puente, pago de Briones, con superficie, según los títulos, de mil trescientos veintidós metros noventa decímetros cuadrados, y según reciente medición practicada, de dos mil trescientos noventa y cuatro metros sesenta y un decímetros cuadrados, situado en el sitio denominado Era Baja, que linda: por Norte, con acequia del pago llamada de Moraleda y terrenos de don Luciano Capilla Sánchez; Este y Sur, con terrenos de don Manuel Baena, y Oeste, con terrenos de don Antonio Ureña. Además, como parte de la misma finca, existe un camino de acceso a ella, que arranca de la calle Era Baja y cuyos linderos son: Norte, calle de Era Baja y terrenos de la Sociedad de Tranvías Eléctricos de Granada; Este, con terrenos de don Luciano Capilla Sánchez; Sur, la finca que aquí se describe y a la que da acceso, y Oeste, con acequia de la Moraleda. Tiene dicho camino una longitud de ciento un metros por tres metros de anchura, equivalentes a trescientos tres metros cuadrados de superficie. Dentro de la superficie antes descrita existen las edificaciones siguientes, formando un conjunto en comunicación entre sí todas ellas y que cierra un patio por uno de sus lados. La parte principal de estas edificaciones está formada por construcciones de mampostería ordinaria con pilares de ladrillo

y cubierta de rocalla reforzada; entre éstos se encuentran: Un edificio, fábrica de harinas y panadería, que consta de pisos, sótano, planta y piso alto; contiene este edificio seis silos para depósitos de trigos, construidos de fábrica de ladrillo con mortero hidráulico y enlucido de cemento, con capacidad para ciento cuarenta y cinco metros cúbicos. El piso de la fábrica está entarimado de duela de pino. Una casa vivienda con diez habitaciones con cielos rasos, solería de mosaicos y pintura al temple; tiene patio interior y los servicios de higiene correspondientes. Una casa vivienda de nueve habitaciones y azotea. Un recinto murado que contiene las turbinas del salto de agua. Un almacén cubierto y pavimentado. Galerías subterráneas para transmisión general de movimientos de la explotación industrial, con despensas para la vivienda. Dos aljibes con ciento veinte metros cúbicos de cabida. La parte accesoría de dichas construcciones está formada por edificaciones de mampostería ordinaria cubierta de rocalla reforzada y teja plana, entre las que se encuentran las siguientes: Dos edificios almacenes. Un edificio con dos pisos, el bajo dedicado a cuadra de ganados, y el alto, de pajar. Un pozo de agua potable revestido de mampostería, con brocal de ladrillo, de trece metros de profundidad y un metro cincuenta centímetros de anchura. Un patio general.

La superficie ocupada por todas estas edificaciones es la siguiente: Edificio fábrica de harinas y panadería, trescientos un metros cincuenta y seis decímetros cuadrados. Edificios viviendas, ciento cuarenta y dos metros cuarenta decímetros cuadrados. Recinto de turbinas (salto), cuarenta metros cuadrados. Almacenes, doscientos treinta y un metros sesenta y un decímetros cuadrados. Cuadra y pajar, sesenta y cuatro metros cincuenta y siete decímetros cuadrados. Patio, doscientos veintidós metros sesenta y cinco decímetros cuadrados. Muros de la cerca, diez metros siete decímetros cuadrados. Total, metros cuadrados mil doce y ochenta y seis decímetros de otro.

Adscrito a esta edificación y explotación industrial, existe un salto de agua, según concesión del Ayuntamiento de Pinos Puente de fecha cuatro de abril de mil ochocientos noventa y cuatro, provisto de dos turbinas hidráulicas, y como elemento de la citada explotación, cuenta con las siguientes instalaciones accionadas por las referidas turbinas: Instalación harinera, compuesta de: una limpia combinada L, número uno; un recolector de polvo «Ciclón», núm. cuatro;

una lavadora M, número uno; un rociador automático de hierro; tres molinos de cuatro cilindros, de quinientos, ciento noventa milímetros, modelo «Novodiagonal»; un desatador «Zurich», número uno; un sador S. A., de dos por cuatro compartimientos de trescientos milímetros; un plansichter doble «Daverio», número 2 R, de ocho entradas; una cepilladora de salvados L, número dos; un aspirador helicoidal de quinientos milímetros; un tubo de aspiración con rosca interior de cien milímetros; un recolector de polco con ciento ocho mangas; un molino universal Mag para el remolido de salvados, con sus accesorios. Además, las correspondientes roscas de arrastre de trigos y harinas, elevadoras, transmisiones, correas, tuberías, tolvas, depósitos de harinas, empacadores y demás accesorios técnicamente combinados para la limpia, molienda y clasificación de productos en una capacidad de cinco a seis mil kilos de molienda automática en las veinticuatro horas. Todo ello montado e instalado entre el sótano, piso bajo y alto del edificio fábrica de harinas y panadería. Instalación de la panadería, compuesta de dos hornos para coeer pan; una amasadora; dos pares de cilindros refinadores, con los utensilios propios para el trabajo anterior, instalados en el edificio antes indicado, junto con dos dínamos de uno y medio kilowattios, para producir la luz en el recinto de la finca.»

Tasada en la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores: Que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintiocho de febrero próximo, a las doce horas; que el tipo de subasta será el de tasación, rebajado un veinticinco por ciento, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las

mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Madrid, a cinco de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

191-X-A J

**BARCELONA**

*Edicto*

Por el presente, y en virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado núm. 14 de los de esta ciudad, en méritos del procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria, seguido por don Pedro Bertrán Marlés, contra don Pompeyo Juan Carlos, se saca a pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de valoración y término de veinte días, la finca especialmente hipotecada, y que se describe así:

«Una porción de terreno para edificar, de figura rectangular, que constituye el solar número 4 de cierto plano formalizado por el Arquitecto don Francisco Nebot, en 5 de noviembre de 1932, situada en esta ciudad, barriada de Hostafranch, con frente a la calle de Llançà; mide 12 metros de ancho por 32 de largo, o sea una superficie de 384 metros cuadrados, equivalentes a 10.163 palmos, también cuadrados, en la que el deudor ha empezado a construir una casa, que se compondrá de siete plantas, con cuatro viviendas por cada planta, cubierta de terrazo; y linda, por delante, Sur, con dicha calle; por la izquierda, entrando, Oeste, con los solares números 3 y 1 del aludido plano; por la derecha, Este, con el solar número 5 del expresado plano, propio del deudor, y por el fondo, Norte, con don Bartolomé Rovinoza, inscrita al tomo 1.366 del Registro de la Propiedad de Occidente, libro 91, sección 2, folio 20, finca 7.119, inscripción primera; valorada escriturariamente en 90.000 pesetas.»

El remate tendrá lugar el día 24 de enero próximo venidero, a las once, en el local de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia.

Y se advierte a los licitadores que los autos y la certificación del Registro están de manifiesto en la Secretaría; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que para tomar parte en la subasta deberá acreditar todo licitador haber depositado previamente en la Caja de Depósitos de esta ciudad, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de subasta, y que en el

acto de la misma no se admitirá postura alguna que no cubra el total de dicho tipo (75 por 100 de la valoración).

Barcelona, 10 de diciembre de 1941. El Secretario Judicial, José Dalmáu. 206-X-A. J.

**LA CORUNA**

*Edicto*

En el Juzgado de Primera Instancia número dos de esta capital se sigue expediente promovido por doña Carmen García Fernández, mayor de edad, casada, dedicada a las labores de su casa y vecina de esta ciudad, para que se declare la ausencia legal de su esposo don Feliciano Estévez Morros, de sesenta y cuatro años, hijo de Ramón y de Irene, del que no se tienen noticias desde el año 1919.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente, que se publicará por dos veces, con intervalo de quince días, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, periódico de Madrid «Arriba», y en el local «La Voz de Galicia», anunciándose también por medio de Radio Nacional la existencia de dicho expediente.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente edicto, que firmo en La Coruña, a 17 de diciembre de 1941.—El Secretario, Dr. José Otero.—El Juez, José Samuel Roberes.

175-X-A. J.

1.ª 14-1-1942

**MONOVAR**

El señor Juez de Primera Instancia de este partido, en providencia de hoy dictada en el juicio especial sobre contratación en zona roja, promovido por el Procurador don Luis Pastor, en nombre del Sindicato de la Industria del Calzado de Elda y Petrel, Sociedad Limitada, contra la Delegación Nacional de Sindicatos de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. y contra aquellas personas o entidades que se crean con derecho sobre los bienes de la Cooperativa Obrera de la Industria del Calzado y Similares que actuó en Elda en período rojo, sobre nulidad de contrato de cesión de bienes hecho en representación de la parte demandante a la citada Cooperativa en 31 de mayo de 1938, se manda convocar a las partes al acto conciliatorio que la Ley previene, señalándose para dicho acto el día 27 de enero próximo, a las doce horas y en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a aquellas personas o entidades que se crean con derecho sobre los bienes de la citada Cooperativa, para que puedan comparecer al acto conciliatorio señalado, previniéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, se expide la presente, que se pu-

blicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia.

Monóvar, a 31 de diciembre de 1941.—El Secretario (ilegible).

182-X-A. J.

**A O I Z**

Don Inocencio Ortiz Galindo, Juez Municipal en funciones del de Primera Instancia, de esta villa.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 2.038 de la Ley Rituaria Civil, se hace público que a instancia de doña Gabriela Ayerra Bonaut, se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de su tía doña Bernardina Ayerra Domenech, casada con don Pedro Ardanaz, vecinos que fueron de Sansoain, de este partido, ausentándose para América hace aproximadamente unos cuarenta y cuatro años.

Aoiz, ocho de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez, Francisco Ortiz.—El Secretario (ilegible).

212-X-A. J.

**ALCANICES**

*Cédula de citación*

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha por el señor Juez de Primera Instancia de este partido, se cita, llama y emplaza a Francisco Revellado García, hijo de Manuela García Domínguez, cuya residencia no es conocida, para que como heredero de su abuela, doña Juana Domínguez Domínguez, vecina que fué de Trabazos, comparezca ante este Juzgado, por sí o por medio de Procurador con poder bastante, a usar de su derecho en el juicio voluntario de testamentaria, que por defunción de la expresada doña Juana ha promovido don Eustaquio Revellado García, entendiéndose que si ha fallecido, podrán, en su caso, personarse los que fuesen sus herederos; bajo apercibimiento que de no comparecer se seguirá adelante en el juicio sin más citarle ni oírle.

Alcañices, 9 de octubre de 1941.—El Secretario Judicial, P. H., Benito Huidobro.—V.º B.º: El Juez de Primera Instancia, Francisco G. Ciézar.

202-X-A. J.

**V I G O**

Don Emilio Bartolomé Lojo, Juez de Primera Instancia núm. uno de Vigo.

Hago público: Que en este Juzgado se tramita, a instancia de doña María Josefa Rodríguez Rodríguez, expediente sobre declaración de fallecimiento de su esposo, Serafín Pereira Fernández, hijo de Manuel y de Vicenta, natural y vecino que fué de Vigo, que se ausentó para América hace unos dieciocho años, sin que se haya vuelto a tener noticias del mismo, presumiéndose que ha fallecido.

El presente se publicará dos veces, con intervalo de quince días.

Vigo, 12 de noviembre de 1941.—El Juez, E. Bartolomé.—El Secretario, Licenciado, Emilio Carrasco.  
201-X-A. J.

### FUENTERRABIA

#### Cédula de citación

Como contador nombrado por don Juan Bautista Eceiza Bengoechea, en el testamento bajo el que falleció, en cuya herencia hay un interesado menor de edad, cumpliendo con lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 1.057 del Código Civil, cito a los hijos de dicho finado, don José Manuel y don Pablo Eceiza Echeveste, ausentes en ignorado paradero, a la operación de inventariar los bienes hereditarios, que se verificará en el domicilio que fué del expresado causante, «Villa Argentina», barrio de Mendelu, de la ciudad de Fuenterrabia, el 17 del próximo febrero.

Fuenterrabia, 5 de enero de 1942.—  
Matías Olazábal. 225-X-A. J.

## TRIBUNALES REGIONALES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

### BARCELONA

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 196 de este Tribunal y 55 del Juzgado instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Gerona se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores: Don Manuel de la Prada y Sedas.—D. Luis Lorenzo Penalva.—D. Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona, a doce de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores anotados al margen el expediente de responsabilidad política incoado contra Nicolás Irla Bosch, mayor de edad, vecino de San Feliu de Guixols, siendo Ponente el Vocal suplente, Magistrado don Luis Lorenzo Penalva,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculpado, Nicolás Irla Bosch, a quien se le impone la multa de dos mil pesetas en concepto de sanción económica; en el de restrictiva de la actividad, la de cinco años de inhabilitación para cargos políticos y sindicales, y en el de limitativa de la libertad de residencia, igual período de tiempo de destierro a cien kilómetros de San Feliu de Guixols.»

Barcelona, 12 de agosto de 1941.—  
El Secretario, Severiano García.—  
V.º B.º: El Presidente, Prada.

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 1.902 de este Tribunal y 517 del Juzgado de Tarragona, seguido contra el vecino de Cherta José Arasa Espinech, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Barcelona, a once de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores firmantes, Presidente y Vocales, el expediente de responsabilidad política incoado contra el vecino de Cherta José Arasa Espinech, mayor de edad, siendo Ponente el Vocal suplente, Magistrado don Luis Lorenzo Penalva,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculpado, José Arasa Espinech, a quien se le impone la multa de pérdida total de todos sus bienes en concepto de sanción económica.

Así por esta nuestra sentencia, dictará certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Luis Lorenzo Penalva.—Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 11 de agosto de 1941.—  
El Secretario, Severiano García.—  
V.º B.º: El Presidente, Prada.

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 3.656 de este Tribunal y 972 del Juzgado de Gerona, seguido contra el vecino de Olot Ramón Moret Estartus, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva y encabezamiento dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Barcelona, a once de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores firmantes, Presidente y Vocales, el expediente de responsabilidad política incoado contra Ramón Moret Estartus, mayor de edad, vecino de Olot, siendo Ponente el Vocal suplente, Magistrado don Luis Lorenzo Penalva,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculpado, Ramón Moret Estartus, a quien se le impone la multa de diez mil pesetas en concepto de sanción económica; en el de restrictiva de la actividad, la de seis años de inhabilitación absoluta, e igual período de tiempo de extrañamiento del territorio nacional en la de limitativa de la libertad de residencia

Así por esta nuestra sentencia dictada por unanimidad, de la que se

unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Luis Lorenzo Penalva.—Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 11 de agosto de 1941.—  
El Secretario, Severiano García.—  
V.º B.º: El Presidente, Prada.

### BILBAO

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores: Presidente, don Braulio Ordóñez Yasei; Vocales: don Francisco Arias y R. Barba, don Luis Otero de Atucha.

En la villa de Bilbao, a diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente, núm. 1.144 de 1940, seguido de orden de este Tribunal contra D.ª Jesusa de Fresnedo y Bustillo, mayor de edad, de estado casada, de profesión sus labores, domiciliada últimamente en Bilbao, y en el que es Ponente el Vocal de la carrera judicial don Francisco Arias y R. Barba.

Fallamos: Que procede imponer e imponemos a doña Jesusa de Fresnedo y Bustillo, como políticamente responsable de hechos menos graves, la sanción de cinco mil pesetas, que deberá hacer efectiva al Estado en el plazo de veinte días, de ser para ello requerida; y una vez firme esta resolución, expidanse las certificaciones prevenidas en los artículos 59 y 60 de la Ley especial citada.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Braulio Ordóñez.—Francisco Arias.—Luis Otero» (Rubricados.)

Bilbao, 19 de noviembre de 1941.—  
El Secretario, Francisco Balcázar.—  
V.º B.º: El Presidente, Ordóñez.

R P—15.549

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores: Presidente, don Braulio Ordóñez Yasei; Vocales: don Francisco Arias y R. Barba, don Luis Otero de Atucha.

En la villa de Bilbao, a diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto ante el Tribunal Regional de

Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente, núm. 1.144 de 1940, seguido de orden de este Tribunal contra don Ismael Diéguez Nalda, mayor de edad, de estado casado, de profesión industrial, domiciliado últimamente en Bilbao, y en el que es Ponente el Vocal de la carrera judicial don Francisco Arias y R. Barba.

Fallamos: Que procede imponer e imponemos a don Ismael Diéguez Nalda, como políticamente responsable de hechos menos graves, la sanción de cinco mil pesetas, que deberá hacer efectiva al Estado en el plazo de veinte días, de ser para ello requerido; y, una vez firme esta resolución, expídanse las certificaciones prevenidas en los artículos 59 y 60 de la Ley especial citada.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Braulio Ordóñez.—Francisco Arias.—Luis Otero.» (Rubricados.)

Bilbao, 19 de noviembre de 1941.—El Secretario, Francisco Balcázar.—V.º B.º: El Presidente, Ordóñez.

R P—15.550

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que, por este Tribunal se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así: «Sentencia. — Señores: Presidente, don Braulio Ordóñez Yasel; Vocales: don Francisco Arias y R. Barba, don Antonio Torcal Simón.

En la villa de Bilbao, a veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente, núm. 1.120 de 1941, procedente de la C. I. de Bienes, núm. 2.450, seguido de orden de ésta contra don Benjamín Filiol Goicoechea, mayor de edad, de estado célibe, de profesión sacerdote, domiciliado últimamente en Lequeitio, y en el que es Ponente el Vocal de la carrera judicial don Francisco Arias y R. Barba,

Fallamos: Que procede imponer e imponemos a don Benjamín Filiol Goicoechea, como políticamente responsable de hechos leves, la sanción de mil pesetas, que deberá hacer efectiva al Estado en el plazo de veinte días, de ser para ello requerido; y, una vez firme esta resolución, expídanse las certificaciones prevenidas en los artículos 59 y 60 de la Ley especial citada.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Braulio

Ordóñez.—Francisco Arias.—Antonio Torcal.» (Rubricados.)

Bilbao, 22 de noviembre de 1941.—El Secretario, Francisco Balcázar.—V.º B.º: El Presidente, Ordóñez.

R P—15.548

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así: «Sentencia. — Señores: Presidente, don Braulio Ordóñez Yasel; Vocales: don Francisco Arias y R. Barba, don Antonio Torcal Simón.

En la villa de Bilbao, a veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente, núm. 138 de 1940, seguido de orden de la C. I. de Bienes con el número 136 contra el caudal hereditario de Carlos Bilbao Marín, y en el que es Ponente el Vocal de la carrera judicial Magistrado don Francisco Arias y R. Barba,

Fallamos: Que procede imponer e imponemos al caudal hereditario de don Carlos Bilbao Marín, como políticamente responsable de hechos graves, la sanción económica de pago de doscientas cincuenta pesetas; y, una vez firme esta resolución, expídanse las certificaciones prevenidas en los artículos 59 y 60 de la Ley especial citada.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Braulio Ordóñez.—Francisco Arias.—Antonio Torcal.» (Rubricados.)

Bilbao, 29 de noviembre de 1941.—El Secretario, Francisco Balcázar.—V.º B.º: El Presidente, Ordóñez.

R P—15.732

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así: «Sentencia. — Señores: Presidente, don Braulio Ordóñez Yasel; Vocales: don Francisco Arias y R. Barba, don Luis Otero de Atucha.

En la villa de Bilbao, a ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente, núm. 918 de 1940, seguido de orden de este Tribunal contra don Tomás Bilbao Goror-

do; mayor de edad, de estado casado, de profesión marino, domiciliado últimamente en Plencia, y en el que es Ponente el Vocal de la carrera judicial don Francisco Arias y R. Barba,

Fallamos: Que procede imponer e imponemos a don Tomás Bilbao Gorordo, como políticamente responsable de hechos menos graves, la sanción de cinco mil pesetas, que deberá hacer efectiva al Estado en el plazo de veinte días, de ser para ello requerido; y, una vez firme esta resolución, expídanse las certificaciones prevenidas en los artículos 59 y 60 de la Ley especial citada.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Braulio Ordóñez.—Francisco Arias.—Luis Otero.» (Rubricados.)

Bilbao, 8 de noviembre de 1941.—El Secretario, Francisco Balcázar.—V.º B.º: El Presidente, Ordóñez.

R P—15.235

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia. — Señores: Presidente, don Braulio Ordóñez Yasel; Vocales: don Francisco Arias y R. Barba, don Luis Otero de Atucha.

En la villa de Bilbao, a quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente, núm. 1.041 de 1941, procedente de la C. I. de Bienes núm. 16, seguido de orden de ésta contra don Ramón María de Aldasoro Galarza, mayor de edad, de estado casado, de profesión abogado, domiciliado últimamente en Bilbao, y en el que es Ponente el Vocal de la carrera judicial don Francisco Arias y R. Barba,

Fallamos: Que procede imponer e imponemos a don Ramón María de Aldasoro Galarza, como políticamente responsable de hechos graves, las sanciones de quince años de extrañamiento, con igual tiempo de inhabilitación absoluta para el desempeño de toda clase de cargos políticos del Estado, Provincia y Municipio y sindicales y a la pérdida total de sus bienes; y, una vez firme esta resolución, expídanse las certificaciones prevenidas en los artículos 59 y 60 de la Ley especial citada.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Braulio

Ordóñez.—Francisco Arias.—Luis Otero.» (Rubricados.)

Bilbao, 15 de noviembre de 1941.—  
El Secretario, Francisco Balcázar.—  
V.º B.º: El Presidente, Ordóñez.  
R P—15.008

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así: «Sentencia. — Señores: Presidente, don Braulio Ordóñez Yasel; Vocales: don Francisco Arias y R. Barba, don Luis Otero de Atucha.

En la villa de Bilbao, a quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente, núm. 679 de 1941, procedente de la C. I. de Bienes núm. 1.762, seguido de orden de ésta contra don Felipe Derteano Bilbao, mayor de edad, de estado célibe, de profesión sacerdote, domiciliado últimamente en Amorebieta, y en el que es Ponente el Vocal de la carrera judicial don Francisco Arias y R. Barba.

Fallamos: Que procede imponer e imponemos a don Felipe Derteano Bilbao, como políticamente responsable de hechos menos graves, la sanción de dos mil pesetas, que deberá hacer efectiva al Estado en el plazo de veinte días, de ser para ello requerido; y, una vez firme esta resolución, expídanse las certificaciones prevenidas en los artículos 59 y 60 de la Ley especial citada.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Braulio Ordóñez.—Francisco Arias.—Luis Otero.» (Rubricados.)

Bilbao, 15 de noviembre de 1941.—  
El Secretario, Francisco Balcázar.—  
V.º B.º: El Presidente, Ordóñez.  
R P—15.009

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así: «Sentencia. — Señores: Presidente, don Braulio Ordóñez Yasel; Vocales: don Francisco Arias y R. Barba, don Luis Otero de Atucha.

En la villa de Bilbao, a quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente, núm. 307

de 1941, seguido de oficio, entre otros, contra don Enrique Guzmán Moreno, mayor de edad, casado, periodista y vecino de Bilbao, y en el que es Ponente el Vocal de la carrera judicial Magistrado don Francisco Arias y R. Barba.

Fallamos: Que procede imponer e imponemos a don Enrique Guzmán Moreno, como políticamente responsable de hechos graves, la sanción económica de pago de quinientas pesetas; y, una vez firme esta resolución, expídanse las certificaciones prevenidas en los artículos 59 y 60 de la Ley especial citada.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Braulio Ordóñez.—Francisco Arias.—Luis Otero.» (Rubricados.)

Bilbao, 15 de noviembre de 1941.—  
El Secretario, Francisco Balcázar.—  
V.º B.º: El Presidente, Ordóñez.  
R P—15.010

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así: «Sentencia. — Señores: Presidente, don Braulio Ordóñez Yasel; Vocales: don Francisco Arias y R. Barba, don Luis Otero de Atucha.

En la villa de Bilbao, a quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente, núm. 307 de 1941, seguido de orden de este Tribunal contra don Esteban Ibáñez de Miguel, mayor de edad, de estado casado, de profesión del comercio, domiciliado últimamente en Bilbao, y en el que es Ponente el Vocal de la carrera judicial don Francisco Arias y R. Barba.

Fallamos: Que procede imponer e imponemos a don Esteban Ibáñez de Miguel, como políticamente responsable de hechos menos graves, la sanción de tres mil pesetas, que deberá hacer efectiva al Estado en el plazo de veinte días, de ser para ello requerido; y, una vez firme esta resolución, expídanse las certificaciones prevenidas en los artículos 59 y 60 de la Ley especial citada.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Braulio Ordóñez.—Francisco Arias.—Luis Otero.» (Rubricados.)

Bilbao, 15 de noviembre de 1941.—  
El Secretario, Francisco Balcázar.—  
V.º B.º: El Presidente, Ordóñez.  
R P—15.011

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así: «Sentencia. — Señores: Presidente, don Braulio Ordóñez Yasel; Vocales: don Francisco Arias y R. Barba, don Luis Otero de Atucha.

En la villa de Bilbao, a quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente, núm. 307 de 1941, seguido de orden de este Tribunal contra don Rafael Rotoache de Romarategui, de cuarenta y dos años de edad, de estado casado, de profesión empleado, domiciliado últimamente en Bilbao, y en el que es Ponente el Vocal de la carrera judicial don Francisco Arias y R. Barba.

Fallamos: Que procede imponer e imponemos a don Rafael Rotoache de Romarategui, como políticamente responsable de hechos menos graves, la sanción de tres mil pesetas, que deberá hacer efectiva al Estado en el plazo de veinte días, de ser para ello requerido; y, una vez firme esta resolución, expídanse las certificaciones prevenidas en los artículos 59 y 60 de la Ley especial citada.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Braulio Ordóñez.—Francisco Arias.—Luis Otero.» (Rubricados.)

Bilbao, 15 de noviembre de 1941.—  
El Secretario, Francisco Balcázar.—  
V.º B.º: El Presidente, Ordóñez.  
R P—15.012

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así: «Sentencia. — Señores: Presidente, don Braulio Ordóñez Yasel; Vocales: don Francisco Arias y R. Barba, don Luis Otero de Atucha.

En la villa de Bilbao, a ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente, núm. 1.261 de 1940, procedente de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes con el número 1.513, seguido de orden de ésta contra don Pablo Martínez Adán y su esposa, doña Virginia del Castillo Ruiz, mayores de edad, de es-

tao casados, de profesión industrial y sus labores, domiciliados últimamente en Bilbao, y en el que es Ponente el Vocal de la carrera judicial don Francisco Arias y Rodríguez Barba,

Fallamos: Que procede imponer e imponemos a don Pablo Martínez Adán y doña Virginia del Castillo Ruiz, como políticamente responsables de hechos menos graves, la sanción de veinte mil pesetas al primero y de diez mil pesetas a la segunda, que deberán hacer efectiva al Estado en el plazo de veinte días, de ser para ello requeridos; y, una vez firme esta resolución, expídanse las certificaciones prevenidas en los artículos 59 y 60 de la Ley especial citada.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Braulio Ordóñez.—Francisco Arias.—Luis Otero.» (Rubricados.)

Bilbao, 8 de noviembre de 1941.—El Secretario, Francisco Balcázar.—V.º B.º: El Presidente, Ordóñez.  
R P—15.013

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así: «Sentencia. — Señores: Presidente, don Braulio Ordóñez Yasel; Vocales: don Francisco Arias y R. Barba, don Luis Otero de Atucha.

En la villa de Bilbao, a catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente, núm. 680 de 1941, procedente de la C. I. de Bienes núm. 1.763, seguido de orden de ésta contra Félix Ochandiano Combarro, mayor de edad, de estado casado, de profesión chófer, domiciliado últimamente en Amorebieta, y en el que es Ponente el Vocal de la carrera judicial don Francisco Arias y R. Barba,

Fallamos: Que procede absolver y absolvemos libremente a Félix Ochandiano Combarro o a su caudal hereditario de haber éste fallecido, de toda responsabilidad política por los hechos objeto del presente expediente.

Dése la debida publicidad a esta resolución para que el inculpado pueda recobrar la libre disposición de sus bienes y, mediante ella, queden, sin más requisitos, levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieran podido llevar a cabo; y, una vez firme la misma, expídanse la certificación prevenida en el artículo 60 de la Ley especial citada.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Braulio Ordóñez.—Francisco Arias.—Luis Otero.» (Rubricados.)

Bilbao, 14 de noviembre de 1941.—El Secretario, Francisco Balcázar.—V.º B.º: El Presidente, Ordóñez.  
R P—15.014

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así: «Sentencia. — Señores: Presidente, don Braulio Ordóñez Yasel; Vocales: don Francisco Arias y R. Barba, don Luis Otero de Atucha.

En la villa de Bilbao, a veintidós de mayo de mil novecientos cuarenta. Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente, núm. 618 de 1939, procedente de la extinguida Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Vizcaya con el núm. 1.031, seguido de orden de ésta contra don José María Salavarrrieta Marcuenuquiaga, mayor de edad, de estado y profesión desconocidos, domiciliado últimamente en Ondárroa (Vizcaya), y en el que es Ponente el Vocal de la carrera judicial Magistrado don Francisco Arias y Rodríguez Barba,

Fallamos: Que procede imponer e imponemos a don José María Salavarrrieta Mancuenquiaga, como políticamente responsable de hechos graves, la sanción de quince años de extrañamiento con la inhabilitación especial durante igual tiempo para cargos políticos y administrativos en el pueblo de Ondárroa y provincia de Vizcaya y la pérdida total de sus bienes; y, una vez firme esta resolución, expídanse las certificaciones prevenidas en los artículos 59 y 60 de la Ley especial citada.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Braulio Ordóñez.—Francisco Arias.—Luis Otero.» (Rubricados.)  
R P—15.015

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la siguiente.

Sentencia.—Señores: Don Braulio Ordóñez Yasel, Presidente; don Francisco Arias y R. Barba, Vocal; don Luis Otero de Atucha, Vocal.

En la Villa de Bilbao, a treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente, número 1.276 de 1940, seguido de orden de este Tribunal contra don Antonio de Echevarría Gana y sus hijos Belén, Juan Antonio y Víctor Echevarría Amézaga, todos mayores de edad, de estado viudo, soltera y casados, de profesión empleados los varones y sus labores la hembra, domiciliados últimamente en Bilbao, y en el que es Ponente el Vocal de la Carrera Judicial don Francisco Arias y Rodríguez Barba;

Resultando probado, y así se declara: A) Que el expedientado don Antonio Echevarría Gana, de indudable tendencia política «nacionalista vasco», no consta ciertamente su filiación al partido de igual nombre ni a ningún otro de matiz separatista, así como tampoco a sus organizaciones filiales, pues solo lo está que era socio del Círculo Vasco, agrupación apolítica, aunque de carácter y orientación regionalista, figura como suscriptor de la cantidad de 50 pesetas para los gastos electorales del Partido Nacionalista Vasco en las elecciones de 1936, aunque sin firmar por él el boletín de suscripción, apareciéndolo hecho de su orden; Subdirector de la Caja de Ahorros Vizcaina desde antes del Glorioso Alzamiento, no tuvo actuación ninguna personal y destacada en política con anterioridad ni después de producirse la subversión rojo-separatista, opuesta a aquél, continuando en su puesto burocrático hasta que las incidencias de la guerra y complicaciones de ésta, agudizando su padecimiento físico, debidamente acreditado, le permitieron obtener autorización para marchar al extranjero, evacuado para Francia en mayo de 1937 permaneciendo en Bayona sin que conste mantuviera relación ninguna con los elementos rojo-separatistas, ni incluso con el Banco a que perteneció—contra lo que se afirma en contrario nada aparece probado—, y negándose a seguir a éste en su instalación en Barcelona a pesar de los requerimientos que se ha justificado se le hicieron, permaneciendo en Francia hasta el pasado año 1940, en que se reintegró a España. Sus bienes conocidos y declarados constan en participaciones en dos fincas, en Plencia, por valor de 29.000 pesetas y 6.448 en metálico, depositado en Bancos sometidos a bloque, y un pasivo de 5.736, teniendo tres hijos, todos mayores de edad;

B) Que la expedientada doña Belén Echevarría Amézaga, aunque acahada de propagandista y entusiasta nacionalista, no consta su afiliación al Partido ni a ninguna de sus filiales femeninas, así como tampoco a la Comisión de actos de propaganda, coope-

ración o ayuda a tales Organizaciones políticas, deduciendo solamente de lo actuado una simpatía por la ideología política del Partido Nacionalista Vasco, quizás más por su orientación religiosa y falacia que presentaba la defensa de los católicos, que por su contenido político: sin actuación ninguna durante el período rojo-separatista, contraria a la Causa Nacional, en mayo de 1937 se marchó a Francia para reunirse con su padre, el anterior expedientado, que allí estaba, al tener conocimiento de su enfermedad, y tan pronto como mejoró de ésta y entraron las fuerzas nacionales en Bilbao se preparó para regresar, haciéndolo a mediados de julio del propio citado año y, por tanto, sin que llegase a permanecer en Francia más de dos meses.

C) Que los otros dos expedientados, don Juan Antonio y don Víctor Echevarría Amézaga, ambos estaban afiliados al Partido Nacionalista Vasco antes y en 18 de julio de 1936, del que eran entusiastas defensores y enardecidos militantes; suscribiéndose con cinco pesetas cada uno para los gastos electorales del mismo en las elecciones de 1936; además, el primero de ellos fué en estos últimos Interventor del propio Partido; ambos individuos ingresaron como voluntarios en el Ejército que se formó por el llamado Gobierno de Euzkadi en los batallones de Gudaris, prestando servicios en Intendencia, donde, al parecer, llegaron a alcanzar algún grado de Oficial o Jefe; evacuaron la villa a su liberación, marchando luego a Francia, donde continuaban sin haberse reintegrado a España; carecen, al parecer, de bienes, y se desconocen sus obligaciones familiares;

Resultando que en trámite de defensa únicamente don Antonio Echevarría Gana y su hija Belén Echevarría Amézaga comparecieron, pidiendo se dicten sentencias absolutorias en su favor por estimar que no habían tenido actividades políticas de las que se derive responsabilidad en su contra;

Considerando que los hechos que se declaran probados merecen la calificación legal de leves los del primer expedientado y menos graves los del tercero y cuarto y están comprendidos y sancionados en la relación de los artículos cuarto, apartados e) y n) los referentes al primero, y c), e), k), l) y n) los del cuarto y tercero, y octavo, grupo tercero y primero, segundo y tercero, respectivamente, de la Ley de 9 de febrero de 1939 y no están comprendidos en ninguno de los apartados de dicho artículo los referentes a la expedientada doña Belén Echevarría Amézaga;

Considerando que de lo mismo son responsables políticamente los encar-

tados don Antonio Echevarría Gama y don Juan Antonio y don Víctor Echevarría Amézaga, por su participación material y directa en su ejecución, y no alcanza responsabilidad ninguna a doña Belén Echevarría Amézaga;

Considerando que no ha concurrido ninguna circunstancia modificativa de la citada responsabilidad;

Considerando que la sanción económica se fija en cada caso, no solamente con relación a la entidad de los hechos, sino también y principalmente a la posición social y económica del inculpado y a las obligaciones familiares a su cargo.

Vistos además de los citados, los artículos 1, 2, 3, 10, 13, 17, 24, 25, 26, y 55, sus concordantes y demás aplicables de la Ley de 9 de febrero de 1929.

Fallamos: Que procede imponer e imponemos a don Antonio Echevarría Gama, como políticamente responsable de hechos leves la sanción económica de mil quinientas pesetas y a don Juan Antonio y don Víctor Echevarría Amézaga, como políticamente responsables de hechos también menos graves las sanciones de cinco años de destierro de Bilbao e igual tiempo de inhabilitación para cargos políticos y sindicales y al pago de cinco mil pesetas cada uno de ellos, cuyas cantidades deberán hacerse efectivas en el plazo de veinte días, de ser para ello requeridos. Y así mismo debemos absolver y absolvemos libremente a la otra expedientada doña Belén Echevarría Amézaga de toda responsabilidad política por los hechos objeto de este expediente, la que recobrará la libre disposición de sus bienes, caso de tenerlos, y una vez firme esta resolución expidánse las certificaciones prevenidas en los artículos 59 y 60 de la Ley especial citada.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, Braulio Ordóñez.—Francisco Arias.—Luis Otero. Y desconociéndose el paradero de los inculcados se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para su notificación.

Bilbao a treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario Francisco Balcázar.—Visto bueno: El Presidente, Ordóñez.

10.641—R P

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la siguiente

«Sentencia.—En la villa de Bilbao, a

4 de septiembre de 1939, Año de la Victoria.

Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente, número 133 de 1939, procedente de la extinguida Comisión Provincial de Incautación de Bienes, con el número 103, seguido de oficio contra don Mariano Adán de Yarza y Cortazar, mayor de edad, de estado casado, de profesión propietario, domiciliado últimamente en Lequeitio y actualmente en ignorado paradero, y en el que es Ponente el Vocal de la carrera Judicial, Magistrado don Luis Felipe Gómez y Fernáñez Mariaca,

Fallamos que procede imponer e imponemos a don Mariano Adán de Yarza y Cortazar, como políticamente responsable de hechos graves, la sanción limitativa de la libertad de residencia de quince años de extrañamiento y la económica de pérdida total de sus bienes, y una vez firme esta resolución, expidánse las certificaciones prevenidas en los artículos 60 y 61 de la Ley especial citada.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Braulio Ordóñez, Francisco Arias, Luis Otero.»

Bilbao, 8 de noviembre de 1941.—Francisco Balcázar.—V.º B.º: El Presidente, Ordóñez.

R. P. 14.125

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la siguiente

«Sentencia.—En la villa de Bilbao, a 20 de octubre de 1941.

Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente, número 914 de 1940, seguido de orden de este Tribunal contra Pío Ibarra Samper, mayor de edad, casado, agente comercial, domiciliado últimamente en Bilbao, y en el que es Ponente el Vocal de la carrera Judicial don Francisco Arias y R. Barba,

Fallamos que procede imponer e imponemos a Pío Ibarra Samper, como políticamente responsable de hechos graves, la sanción de destierro de Bilbao y un radio de 50 kilómetros por tiempo no inferior a diez años y al pago de la cantidad de cincuenta mil pesetas, que deberá hacer efectiva al Estado en el plazo de veinte días de ser para ello requerido, y una vez firme esta resolución expidánse las certificaciones prevenidas en los artículos 59 y 60 de la Ley especial citada.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Braulio Ordóñez, Francisco Arias, Luis Otero.»

Bilbao, 20 de octubre de 1941.—Francisco Balcázar.—V.º B.º: El Presidente, Ordóñez.

R. P.—13.433

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la siguiente

«Sentencia.—En la villa de Bilbao, a 20 de octubre de 1941.

Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente, número 914 de 1940, seguido de orden de este Tribunal contra Pantaleón Garay Urbiaga, de 55 años de edad, casado, maquinista naval, domiciliado últimamente en Bilbao, y en el que es Ponente el Vocal de la carrera Judicial don Francisco Arias y R. Barba,

Fallamos que procede imponer e imponemos a Pantaleón Garay Urbiaga, como políticamente responsable de hechos menos graves, la sanción de diez años de destierro de Bilbao y un radio de 50 kilómetros y al pago de la sanción económica de diez mil pesetas, que deberá hacer efectiva al Estado en el plazo de veinte días de ser para ello requerido y una vez firme esta resolución expídanse las certificaciones prevenidas en los artículos 59 y 60 de la Ley especial citada.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Braulio Ordóñez, Francisco Arias, Luis Otero.»

Bilbao, 20 de octubre de 1941.—Francisco Balcázar.—V.º B.º: El Presidente, Ordóñez.

R. P.—13.434

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la siguiente

«Sentencia.—En la villa de Bilbao, a 12 de mayo de 1940.

Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente, número 529 de 1939, procedente de la extinguida Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Vizcaya, con el número 596, seguido de orden de ésta contra Prudencio Ituarte Goitia, mayor de edad, casado, industrial, domiciliado últimamente en Bilbao, y en el que es Ponente el Vocal de la carrera judicial, Magistrado don Francisco Arias y R. Barba,

Fallamos que procede imponer e imponemos a Prudencio Ituarte Goitia, como políticamente responsable de hechos graves, la sanción limitativa de la libertad de residencia de diez años de destierro de las provincias Vascongadas, Alava, Guipúzcoa y Vizcaya y un radio de 50 kilómetros y la económica de pago al Estado de la cantidad de 5.000 pesetas, que deberá hacer efectiva en el plazo de veinte días de ser para ello requerido, y una vez firme esta resolución expídanse las certificaciones prevenidas en los artículos 59 y 60 de la Ley especial citada.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Braulio Ordóñez, Francisco Arias, Luis Otero.»

Bilbao, 25 de octubre de 1941.—Francisco Balcázar.—V.º B.º: El Presidente, Ordóñez.

R. P.—13.496

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la siguiente

«Sentencia.—En la villa de Bilbao, a 25 de octubre de 1941.

Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente, número 941 de 1941, procedente de la Comisión de Incautación de Bienes, número 2.319, seguido de orden de ésta contra Severiano García Rodríguez, mayor de edad, casado, jornalero, domiciliado últimamente en Sestao, y en el que es Ponente el Vocal de la carrera Judicial don Francisco Arias y R. Barba.

Fallamos: Que procede imponer e imponemos a Severiano García Rodríguez, como políticamente responsable de hechos graves, la sanción de diez años de destierro de la provincia de Vizcaya y al pago de la sanción de cinco mil pesetas, que deberá hacer efectiva al Estado en el plazo de veinte días de ser para ello requerido, y una vez firme esta resolución expídanse las certificaciones prevenidas en los artículos 59 y 60 de la Ley especial citada.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Braulio Ordóñez, Francisco Arias, Luis Otero.»

Bilbao, 25 de octubre de 1941.—Francisco Balcázar.—V.º B.º: El Presidente, Ordóñez.

R. P.—13.538

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la siguiente

«Sentencia.—En la villa de Bilbao, a 25 octubre de 1941.

Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente, número 233 de 1941, procedente de la Comisión de Incautación de Bienes, número 2.300, seguido de orden de ésta contra José Lucio García Rodríguez, mayor de edad, casado, jornalero, domiciliado últimamente en Sestao, y en el que es Ponente el Vocal de la carrera judicial don Francisco Arias y R. Barba,

Fallamos que procede imponer e imponemos a don José Lucio García Rodríguez, como políticamente responsable de hechos graves, las sanciones de diez años de destierro de la provincia de Vizcaya y al pago de la suma de cinco mil

pesetas, que deberá hacer efectiva al Estado en el plazo de veinte días de ser para ello requerido, y una vez firme esta resolución expídanse las certificaciones prevenidas en los artículos 59 y 60 de la Ley especial citada.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Braulio Ordóñez, Francisco Arias, Luis Otero.»

Bilbao, 25 de octubre de 1941.—Francisco Balcázar.—V.º B.º: El Presidente, Ordóñez.

R. P.—13.539

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la siguiente

«Sentencia.—En la villa de Bilbao, a 28 de octubre de 1941.

Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente número 1.326 de 1940, seguido de orden de este Tribunal contra Pedro Ormaechea Trojaola, mayor de edad, casado, mecánico, domiciliado en Bilbao, y en el que es Ponente el Vocal de la carrera Judicial don Francisco Barba y R. Barba,

Fallamos que procede imponer e imponemos a Pedro Ormaechea Trojaola, como políticamente responsable de hechos menos graves, la sanción de cinco años de inhabilitación especial para el desempeño de cargos políticos y sindicales y al pago de la suma de cinco mil pesetas al Estado, que deberá hacer efectiva en el plazo de veinte días de ser para ello requerido, y una vez firme esta resolución expídanse las certificaciones prevenidas en los artículos 59 y 60 de la Ley especial citada.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Braulio Ordóñez, Francisco Arias, Luis Otero.»

Bilbao, 28 de octubre de 1941.—Francisco Balcázar.—V.º B.º: El Presidente, Ordóñez.

R. P.—13.707

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la siguiente

«Sentencia.—En la villa de Bilbao, a 29 de octubre de 1941.

Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente, número 916 de 1940, seguido de orden de este Tribunal contra Manuel Sopolana Zamacona, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, domiciliado últimamente en Villaro, y en el que es Ponente el Vocal de la carrera Judicial don Francisco Arias y R. Barba,

Fallamos que procede imponer e imponemos a Manuel Sopolana Zamacona,

como políticamente responsable de hechos graves, las sanciones de diez años de destierro de Villaro, igual tiempo de inhabilitación especial para cargos políticos y sindicales y al pago de la suma de siete mil pesetas, que deberá hacer efectiva al Estado en el plazo de veinte días de ser para ello requerido, y una vez firme esta resolución expídanse las certificaciones prevenidas en los artículos 59 y 60 de la Ley especial citada.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Braulio Ordóñez, Francisco Arias, Luis Otero.»

Bilbao, 29 de octubre de 1941.—Francisco Balcázar.—V.º B.º: El Presidente, Ordóñez.

R. P.—14.026

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la siguiente

«Sentencia.—En la villa de Bilbao, a 10 de diciembre de 1941.

Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente, número 207 de 1941, seguido de orden de este Tribunal contra Aurora y Luz Laiseca Larramendi, de 21 y 20 años de edad, solteras, estudiantes, domiciliadas últimamente en Bilbao, y en el que es Ponente el Vocal de la carrera judicial don Francisco Arias y R. Barba,

Fallamos que procede absolver y absolvemos libremente a Aurora y Luz Laiseca Larramendi de toda responsabilidad política por los hechos objeto del presente expediente; dése la debida publicidad a esta resolución para que las inculpadas puedan recobrar la libre disposición de sus bienes, y mediante ella queden sin más requisitos levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieran podido llevar a cabo, y una vez firme la misma expídase la certificación prevenida en el artículo 60 de la Ley especial citada.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Braulio Ordóñez, Francisco Arias, Luis Otero.»

Bilbao, 10 de diciembre de 1941.—Francisco Balcázar.—V.º B.º: El Presidente, Ordóñez.

R. P.—16.371

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la siguiente

«Sentencia.—En la villa de Bilbao, a 18 de noviembre de 1941.

Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente, número 134 de 1941, seguido de orden de este Tribunal contra Bernardino Bilbao García, ma-

yor de edad, casado, ajustador, domiciliado últimamente en Bilbao, y en el que es Ponente el Vocal de la carrera Judicial don Francisco Arias y R. Barba,

Fallamos que procede imponer e imponemos a Bernardino Bilbao García, como políticamente responsable de hechos menos graves, la sanción de tres mil pesetas, que deberá hacer efectiva al Estado en el plazo de veinte días de ser para ello requerido, y una vez firme esta resolución expídanse las certificaciones prevenidas en los artículos 59 y 60 de la Ley especial citada.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Braulio Ordóñez, Francisco Arias, Luis Otero.»

Bilbao, 22 de diciembre de 1941.—Francisco Balcázar.—V.º B.º: El Presidente, Ordóñez.

R. P.—16.472

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la siguiente

«Sentencia.—En la villa de Bilbao, a 4 de diciembre de 1941.

Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente, número 1.001 de 1941, procedente de la Comisión de Incautación de Bienes, número 2.392, seguido de orden de ésta contra María Echevarría Arambarri, mayor de edad, soltera, sus labores, domiciliada últimamente en Lequeitio, y en el que es Ponente el Vocal de la carrera Judicial don Francisco Arias y R. Barba,

Fallamos que procede imponer e imponemos a María Echevarría Arambarri, como políticamente responsable de hechos menos graves, la sanción de dos mil pesetas, que deberá hacer efectiva al Estado en el plazo de veinte días de ser para ello requerida, y una vez firme esta resolución expídanse las certificaciones prevenidas en los artículos 59 y 60 de la Ley especial citada.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Braulio Ordóñez, Francisco Arias, Luis Otero.»

Bilbao, 22 de diciembre de 1941.—Francisco Balcázar.—V.º B.º: El Presidente, Ordóñez.

R. P.—16.473

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la siguiente

«Sentencia.—En la villa de Bilbao, a 4 de diciembre de 1941.

Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente, número 1.107 de 1941, procedente de la Comisión de Incautación de Bienes, número 2.418, se-

guido de orden de ésta contra Casilda Echevarría Arambarri, mayor de edad, soltera, sus labores, domiciliada últimamente en Lequeitio, y en el que es Ponente el Vocal de la carrera Judicial don Francisco Arias y R. Barba,

Fallamos que procede imponer e imponemos a Casilda Echevarría Arambarri, como políticamente responsable de hechos menos graves, las sanciones de cinco años de destierro de Lequeitio y un radio de diez kilómetros y al pago de la suma de tres mil pesetas, que deberá hacer efectiva al Estado en el plazo de veinte días de ser para ello requerida, y una vez firme esta resolución expídanse las certificaciones prevenidas en los artículos 59 y 60 de la Ley especial citada.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Braulio Ordóñez, Francisco Arias, Luis Otero.»

Bilbao, 22 de diciembre de 1941.—Francisco Balcázar.—V.º B.º: El Presidente, Ordóñez.

R. P.—16.474

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la resolución que contiene los particulares siguientes:

«Sentencia.—En la villa de Bilbao, a once de octubre de 1941.

Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente, número 550 de 1940, seguido de oficio contra Antonio Bilbao Balño, mayor de edad, soltero, mecánico y vecino de Bilbao, y en el que es Ponente el Vocal de la carrera Judicial, Magistrado don Francisco Arias y R. Barba,

Fallamos que procede imponer e imponemos a don Antonio Bilbao Balño, como políticamente responsable de hechos graves, la sanción económica de mil pesetas, y una vez firme esta resolución, expídanse las certificaciones prevenidas en los artículos 59 y 60 de la Ley especial citada.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Braulio Ordóñez, Francisco Arias, Luis Otero.»

Bilbao, 11 de diciembre de 1941.—Francisco Balcázar.—V.º B.º: El Presidente, Ordóñez.

R. P.—16.255

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la resolución que contiene los particulares siguientes:

«Sentencia.—En la villa de Bilbao, a 10 de octubre de 1941.

Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente, número 203

de 1941, seguido de orden de este Tribunal contra Alfredo Abrines Danino, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, empleado, domiciliado últimamente en Bilbao, y en el que es Ponente el Vocal de la carrera Judicial, Magistrado don Francisco Arias y R. Barba.

Fallamos que procede imponer e imponemos a don Alfredo Abrines Dañino, como políticamente responsable de hechos menos graves, a las sanciones de seis años de inhabilitación para cargos políticos y sindicales y al pago de la cantidad de cinco mil pesetas, y una vez firme esta resolución expídanse las certificaciones prevenidas en la Ley especial citada.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos; mandamos y firmamos.—Braulio Ordóñez, Francisco Arias, Luis Otero.

Bilbao, 9 de diciembre de 1941.—Francisco Balcázar.—V.º B.º: El Presidente, Ordóñez.

R. P.—16.254

## JUZGADOS CIVILES ESPECIALES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

### BILBAO

Don Ricardo Sánchez de Movellán, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción y del Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Hago saber: A todas las entidades, tanto oficiales como particulares y al público en general, que don Domingo Ereño Echevarría, mayor de edad, casado, labrador, domiciliado en Zarátamo, al que se le ha seguido expediente que lleva el número 420.1941, ha recobrado la libre disposición de todos sus bienes, excepto el caserío llamado «Elejalde», radicante en la jurisdicción de la anteiglesia de Zarátamo, la cual queda en garantía de la parte aplazada de la sanción que le queda por satisfacer.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Bilbao, a diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez, Ricardo Sánchez de Movellán.—El Secretario, Muñoz.

R. P.—15.040

Don Ricardo Sánchez de Movellán, y Gutiérrez de Celis, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción y del Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Hago saber: Que por un error involuntario se anunció en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 7 de noviembre de los corrientes, disponiendo la libre disposición de bienes de Marcelino Arrieta Salazar, cuando ello es que se refería a don Amancio Arrieta Salazar, mayor de edad, soltero, mecánico electricista, domiciliado últimamente en Amorebieta, expediente 665-41,

sentencia de 23-7-41, y, por tanto, pongo en conocimiento de todas las entidades oficiales, como particulares y al público en general, a los efectos de hacer constar que continúan en el mismo estado la retención de bienes del expedientado don Marcelino Arrieta Salazar.

Y para que conste y ser publicado en los periódicos oficiales, expido el presente en Bilbao, a veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno. El Juez, Ricardo Sánchez de Movellán. El Secretario, Muñoz.

R. P.—15.042

Don José Ignacio Aguirre Cimiano, Secretario Letrado de Juzgado de Primera Instancia e Instrucción y del Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Doy fe: Que en diligencias seguidas a los expedientados que luego se dirán, se ha dictado resolución por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao, por considerarles políticamente responsables y según a continuación se relacionan:

Luis Zulaica López, mayor de edad, soltero, carpintero, domiciliado últimamente en Bilbao; sanción mil pesetas, sentencia 28-4-41, expediente 234-40.

Marino Gamboa Urcelay, mayor de edad, domiciliado últimamente en Gorliz; expediente 396 de 1940, sanción cuatrocientas cincuenta mil pesetas, fecha de la sentencia 17-5-40.

Telesforo Vidaurragaga Ochoa, mayor de edad, casado, chófer, domiciliado últimamente en Sestao; sanción, quinientas pesetas, sentencia de 28-6-40.

Y al objeto de que sirva de notificación a los interesados, cuyo actual paradero se desconoce, se expide la presente, requiriéndoles al tiempo a cada uno de ellos, para que en el término de veinte días hagan efectiva dicha sanción u ofrezcan las garantías con la oportuna solicitud de pago que señalan las disposiciones vigentes en la materia.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y al objeto señalado, libro y expido el presente en Bilbao, a diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Muñoz.—Visto bueno: el Juez, Ricardo Sánchez de Movellán.

R. P.—15.041

Don José Ignacio Aguirre Cimiano, Secretario Letrado de Juzgado de Primera Instancia e Instrucción y del Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Doy fe: Que en la tercería que se instruye en este Juzgado a instancia de don Luis Apecechea Múgica, contra los bienes de don Adrián Ugarte Goicurria, se han dictado las siguientes:

«Providencia; Magistrado Juez, señor Sánchez de Movellán.—Bilbao, ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y

uno.—Dada cuenta de la anterior instancia de tercería con los documentos que a la misma se acompaña y proveyendo a la relación de conformidad con lo preceptuado en el artículo cuarto del Decreto del Ministerio de Justicia, fecha 3 de mayo de 1940, hágase saber la llegada de aquéllos al tercerista, al demandado don Adrián Ugarte Goicurria y al señor Abogado del Estado, a fin de que se personen en este procedimiento, en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación de esta resolución apercibiendo al tercerista de que su falta de personamiento equivaldrá al desestimiento de su pretensión, y previniendo a todos ellos que al tiempo de su personamiento deberán hacer la designación de domicilio en esta capital.

Ignorándose el domicilio del demandado don Adrián Ugarte Goicurria, notifíquesele esta resolución por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para cumplimiento de este acuerdo cúrsense los despachos necesarios.

Lo acordó y firma, S. S., doy fe.—Sánchez de Movellán.—J. I. Aguirre.—(Rubricados)».

«Providencia; Magistrado Juez, señor Sánchez de Movellán.—Bilbao, tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Dada cuenta y en vista de lo que se expone en la anterior diligencia hágase la notificación de la anterior resolución al demandante por medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Juzgado.

Lo acordó y firma S. S., doy fe.—Sánchez de Movellán.—J. I. Aguirre.—(Rubricados)».

Y para que sirva de notificación al demandante don Luis Apecechea Múgica, cuyo paradero se ignora, libro el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en Bilbao, a tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Muñoz.

R. P.—15.294

Don José Ignacio Aguirre Cimiano, Secretario Letrado de Juzgado de Primera Instancia e Instrucción y del Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Doy fe: Que en la tercería que se instruye en este Juzgado a instancia de don Alfredo López Gómez, contra los bienes de don Angel Arteagoitia Menchaca, se han dictado las siguientes:

«Providencia; Magistrado Juez, señor Sánchez de Movellán.—Bilbao, catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—Dada cuenta de la anterior instancia de tercería con los documentos que a la misma se acompañan y proveyendo a la relación de conformidad con lo preceptuado en el artículo cuarto del

Decreto del Ministerio de Justicia, fecha 3 de mayo de 1940, hágase saber la llegada de aquéllos al tercerista. al demandado don Angel Arteagoitia Menchaca y al señor Abogado del Estado, a fin de que se personen en este procedimiento en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, apercibiendo al tercerista de que su falta de personamiento equivaldrá al desestimiento de su pretensión, y previniendo a todos ellos que al tiempo de su personamiento deberán hacer la designación de domicilio en esta capital.

Ignorándose el domicilio del demandado don Angel Arteagoitia Menchaca, notifíquesele esta resolución por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, para cumplimiento de este acuerdo cúrsense los despachos necesarios.

Lo acordó y firma, S. S., doy fe.—Sánchez de Movellán.—J. I. Aguirre. (Rubricados)).

«Providencia: Magistrado Juez señor Sánchez de Movellán.—Bilbao, siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Dada cuenta e ignorándose el paradero del demandante, notifíquesele la resolución dictada por medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia y tablilla de anuncios de este Juzgado.

Lo acordó y firma, S. S., doy fe.—Sánchez de Movellán.—J. I. Aguirre. (Rubricados)).

Y para que sirva de notificación al demandante don Alfredo López Gómez, cuyo paradero se ignora, libro el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en Bilbao, a siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Muñoz.

R. P.—15.295

Don Ricardo Sánchez de Movellán, Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción y del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Hago saber: Que en este Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas se siguen actuaciones para hacer efectiva la sanción económica impuesta a Luis Orbizar Peñeñor y Andrés Perea Gallaga, en las que se ha acordado publicar el presente, a fin de que todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes del inculpa-do formulen su reclamación ante este Juzgado en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Es-

tado ante ninguna jurisdicción, conforme determina el artículo 61 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Bilbao, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez, Ricardo Sánchez de Movellán.—El Secretario, Muñoz.

R. P.—15.603

Don Ricardo Sánchez de Movellán, Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción y del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Hago saber: Que en este Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas se siguen actuaciones para hacer efectiva la sanción económica impuesta a don Francisco Elortegui Gambe, en las que se ha acordado publicar el presente, a fin de que todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes del inculpa-do formulen su reclamación ante este Juzgado, en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente, y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción, conforme determina el artículo 61 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Bilbao, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez, Ricardo Sánchez de Movellán.—El Secretario, Muñoz.

R. P.—15.604

Don Ricardo Sánchez de Movellán y Gutiérrez de Celis, Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción y del Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Hago saber: A todas las entidades, tanto oficiales como particulares, y al público en general, que los expedientados que más abajo se relacionan han recobrado la libre disposición de todos sus bienes, por cumplimiento de la sanción que les fué impuesta por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

#### Relación que se cita.

Juan y doña Rosario Gorbea Arana, mayores de edad, solteros, de profesión, el comercio y sus labores, domiciliados últimamente en Bilbao; expediente número 1.288 de 1940; sentencia de 23-10-41.

Pedro Vallana Geauguenat, mayor de edad, casado, empleado, domiciliado últimamente en Bilbao; expediente

número 1.261 de 1941; sentencia de 27-8-41.

Pedro Arritola Egurrola, mayor de edad, casado, domiciliado últimamente en Bilbao; expediente número 1.582, tramitado por la extinguida Comisión Provincial de Incautaciones; sentencia de 13-1-39.

José Uriarte Uriarte, mayor de edad, soltero, ajustador, domiciliado en Galdácano; expediente número 1.504 de 1941; sentencia de 8-10-41.

Silverio de Lera Derteano, mayor de edad, de profesión, hojalatero, domiciliado últimamente en San Salvador del Valle; expediente número 465 de 1940; sentencia de 6-6-41.

Pedro Mardaras Larrauri, mayor de edad, casado, de profesión, labrador, domiciliado en Larrauri; expediente número 713 de 1941; sentencia 5-8-41.

Félix Onaindía Ozamiz, mayor de edad, soltero, labrador, domiciliado últimamente en Cortezubi; expediente número 252 de 1941; sentencia fecha 31-7-41.

Juan Pedro Uriarte Aguirre, y por su fallecimiento su caudal hereditario; expediente número 1.899 de 1941; sentencia de 21-10-41.

Lorenzô Lecue Bernaloa, mayor de edad, casado, jornalero, domiciliado últimamente en Galdácano; expediente número 1.766 de 1941; sentencia de 6-11-41.

Félix Aqueche de la Hera, mayor de edad, viudo, de profesión, químico, domiciliado últimamente en Portugaete; expediente número 1.371 de 1940; sentencia de 16-10-41.

Juan Lino Irezábal, mayor de edad, casado, labrador, domiciliado últimamente en Meñaca; expediente número 752 de 1940; sentencia de 7-6-41.

Juan Torre Aguirregoitia, mayor de edad, casado, labrador, domiciliado últimamente en Munguía; expediente número 715 de 1941; sentencia 10-8-41.

Bruno García Zárraga, mayor de edad, casado, empleado, domiciliado últimamente en Bilbao; expediente número 386 de 1941; sentencia fecha 14-8-41.

José Artaza Goya, mayor de edad, soltero, estudiante, domiciliado últimamente en Plencia; expediente número 1.283 de 1940; sentencia fecha 16-7-41.

Abundio Presa Escobar, mayor de edad, casado, jornalero, domiciliado últimamente en Sestao; expediente número 934 de 1941; sentencia fecha 19-8-41.

Manuel de la Higuera Durán, mayor de edad, casado, empleado, domiciliado últimamente en Bilbao; expediente número 852 de 1940; sentencia de 15-10-41.

Eulogio Onaindía Basterrechea, mayor de edad, casado, labrador, domici-

llado últimamente en Amoroto; expediente número 1.222 de 1941; sentencia de 11-10-41.

Valentina Maruri Bengoechea, mayor de edad, profesión, sus labores, domiciliada últimamente en Amoroto; expediente número 1.217 de 1941; sentencia de 11-10-41.

Felipe Hernández Juan, y por su fallecimiento su caudal hereditario, domiciliado últimamente en Bilbao; expediente número 210 de 1940; sentencia de 30-4-41.

Demetrio Sáenz Suso, mayor de edad, casado, jornalero, domiciliado últimamente en Sestao; expediente número 948 de 1941; sentencia fecha 13-9-41.

Pedro Rodríguez Bilbao, mayor de edad, casado, empleado, domiciliado últimamente en Bilbao; expediente número 1.301 de 1940; sentencia fecha 30-6-41.

Y para qué conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO expido el presente en Bilbao; a 19 de noviembre de 1941.—El Secretario; José Ignacio Aguirre.—El Juez Ricardo Sánchez de Movellán.

R. P.—15.039

## ANUNCIOS DE INCOACION DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (B. O. número 14) se hace saber que, por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente en el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrá la tramitación y fallo del expediente.

### BARCELONA

Don Vicente de la Fuente Ruiz, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas número 1 de Barcelona,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se incoan expedientes de Responsabilidades Políticas contra los inculcados que a continuación se relacionan:

Félix Casas Mas, hijo de José y María, de cincuenta y seis años, casado, Labrador, natural y vecino de San Felú de Saserra.

Aurelia Bosque Ortega, hija de Ma-

nuel y María, de treinta y seis años, casada, sus labores, natural de Mazarrón (Murcia) y vecina de Mongat.

Francisca Méndez Beltrán, hija de Celestino y Ana, de cuarenta y cinco años, casada, sus labores, natural de Mazarrón (Murcia), vecina de Mongat.

Núm. 904.—José Tomás Gómez, de treinta años, casado, oficinista, natural de Alicante y vecino de Barcelona.

Bartolomé Roca Garriga, de sesenta y cuatro años, soltero, tabernero, hijo de Juan y Joaquina, natural y vecino de Roda de Ter.

José Teixidó Pous, de cuarenta y dos años, casado, fundidor, hijo de Ignacio y Antonia, natural de Folgarolas y vecino de Roda de Ter.

Martín Verges Rabal, de veintiocho años, casado, hijo de Martín y Teresa, natural de Figueras y vecino de Sans (Barcelona).

José Comella Segarra, de 44 años, casado, jornalero, hijo de José e Isabel, natural de Vall de Uxó (Castellón) y vecino de Viladecans.

José Domenech Pérez de 35 años, hijo de José y Pilar, casado, jornalero, natural de Mequinenza y vecino de Viladecans.

Agustín Castes Mulet, de 49 años, casado, metalúrgico, hijo de Joaquín y Concepción, natural y vecino de Tortosa.

Núm. 1.025.—Antonio Bove Navarro, de 36 años, casado, empleado municipal, hijo de Arturo y Mercedes, natural y vecino de Barcelona, calle Rosal, 3.

José Ciaramunt Planas, de 24 años, hijo de José y Josefa, natural y vecino de Albercá.

Núm. 1.024. — Ricardo Torrella Franch, hijo de Andrés y Teresa, de 22 años, soltero, jornalero, natural y vecino de Tarrasa.

Manuel Tuset Ferrer, de 30 años, casado, mecánico, hijo de José y Teresa, natural de Reus y vecino de Barcelona, calle Arizata, 34.

Eliás Peidró Verdú, hijo de José y Julia, casado, mecánico, natural de Alcoy (Alicante) y vecino de Barcelona, calle del Mar, 129.

José Pinilla Hernández, hijo de Lorenzo y Teresa, de 33 años, casado, auxiliar de farmacia, natural y vecino de Barcelona, calle Santaló, 75.

Saturnino Tort Pisac, hijo de Eudaldo y Concepción, de 43 años, casado, Labrador, natural de Santa María de Besora y vecino de San Agustín del Llusanés.

Florencio Uchaga Ibáñez hijo de Alejandro y Bernarda, de 50 años, casado, jornalero, natural de Maleján (Zaragoza) y vecino de Montornés.

Rafael Casajuana Angulo, hijo de Rafael y Consuelo, de 22 años, soltero, contable, natural y vecino de Barcelona, calle Riera Alta, 4.

Eusebio Freseras Pratdesala, hijo de José y Teresa, de 44 años, casado, curtidor, natural de Centellas y vecino de Vich.

Núm. 747.—Juan Sañas Casals, de 49 años, viudo, barbero, hijo de Juan y María, natural de Castellar de Milhuch y vecino de Pobla de Lillet.

Pedro Tarros Soria, hijo de José María y Mercedes, de 30 años, médico, natural y vecino de Barcelona, calle de Cortes, 527, principal.

Francisco Viñuela Gutiérrez, hijo de Manuel y Manuela, de 52 años, casado, comerciante, natural de Villamany y vecino de Prat de Llobregat.

Núm. 748.—Ramón Blasi Blas, hijo de Antonio y Luisa, de 45 años, casado, natural y vecino de Taradell.

Jaime Pla Agrubau, hijo de José y Rosa, de 44 años, casado, ferroviario, natural y vecino de Arbucias.

Juan Punti Usar, hijo de Juan y Dolores, de 56 años, casado, Labrador, natural de Vich y vecino de Malla.

Simón Molina Becerril, hijo de Mariano y Rosa, de 55 años, casado, jornalero, natural de Moros y vecino de Berga.

Juan Maurici Barniquel, hijo de Joaquín y Crescencia, de 61 años, casado, Labrador, natural de Barcelona y vecino de Taradell.

Antonio Mora Quintana, hijo de Fulvio y Dolores, de 36 años, casado, electricista, natural y vecino de Vich.

Manuel Baeta Dega, hijo de José y Celestina, natural de Cornellá, de 36 años, casado, Labrador, vecino de Barcelona.

Núm. 749.—Miguel Basols Font, de 27 años, casado, impresor, hijo de Antonio y Josefa, natural y vecino de Vich.

Francisco González Pady, de 24 años, soltero, hijo de Francisco y Dolores, chófer, natural de El Ferrol y vecino de Barcelona.

José Valcárcel Fornell, de 35 años, soltero, pintor, hijo de Virgilio y Eduarda, natural de Cartagena y vecino de Barcelona, carretera del Puerto, 459, segundo.

Daniel Nuri Casals, de 35 años, casado, hilador, hijo de José y Dolores natural y vecino de Torelló.

Ramón Font Martín, de 36 años, casado, hilador, hijo de José y Ascensión, natural de Seva y vecino de Manlleu.

Juan Argelagués Pons, de 53 años, casado, comerciante, hijo de José y Mariana, natural y vecino de Torelló.

José Codina Rosanes, de 59 años, viudo, albañil, hijo de Julián y Josefa, natural de Torelló y vecino de Roda de Ter.

Jacinto Casas Picas, de 39 años, casado, minero, hijo de Agustín y María, natural y vecino de Bagá.

Andrés Freixas Capdevila, de 59 años, casado, cajero, hijo de José y María, natural y vecino de Barcelona, calle de Nápoles, 99, cuarto, segunda.

Pascual Bosque Sanz, de 58 años, casado, vidriero, hijo de Pascual y María, natural de Valencia y vecino de Badalona.

José Blázquez Plazas, de 20 años, soltero carpintero, hijo de Andrés y María, natural de Lorca y vecino de Castellar del Vallés.

Miguel Moratona Arderiu, de 34 años soltero, jornalero, hijo de Ramón y María, natural y vecino de Roda de Ter.

Mariano Lucas Tortosa, de 20 años, escribiente, hijo de José y Josefa, natural de Barcelona y vecino de Manlleu.

José Jenaro Marsal, de 30 años, soltero, vaquero, hijo de Manuel y Pilar, natural de San Hipólito de Voltregá y vecino de Roda de Ter.

Arturo Espona Vila, de 35 años, casado, tintorero, hijo de Pedro y Antonia, natural y vecino de Manlleu.

Núm. 750.—Juan García Mige, hijo de Eduardo y Guadalupe, de 41 años, casado, marino, natural y vecino de Cádiz.

Esteban Comas López, hijo de Vicente y Joaquina, de 28 años, casado, tejedor, natural y vecino de Barcelona.

José María Aymami Margalef, hijo de Casimiro y Josefa, de 32 años, casado, natural de Tarragona y vecino de Barcelona.

Emilio Albert Sala, hijo de Manuel y Emilia, de 45 años, casado, natural de Reus y vecino de Barcelona.

Hernán Cortés Mesas, hijo de Alfredo y Carmen, de 30 años, obrero textil, casado, natural de Berja (Almería) y vecino de Barcelona.

Ricardo González Marsegui, hijo de Juan y Pilar, de 48 años, soltero, pintor, natural de Zaragoza y vecino de Barcelona.

Manuel Durán Hernández, hijo de Santiago y Lucía, de 53 años, casado, empleado municipal, natural de El Maderal y vecino de Badalona.

Antonio Mayola Barbany, hijo de Isidro y Teresa, de 63 años, casado, del comercio, natural y vecino de Alella.

José Borrás Busco, hijo de Pedro y Concepción, de 38 años, casado, chófer, natural y vecino de Vallirana.

Miguel Mestres Collado, hijo de José y María, de 49 años, casado, peón, natural de Oñiva y vecino de San Adrián del Besós.

Manuel del Castillo Gregorio, hijo de Alfonso y Matilde, de 59 años, casado, técnico de Correos, natural de Ubeda y vecino de Barcelona.

Antonio Mengot Palomar, hijo de Faustino y Emilia, de 37 años, casado,

oficinista, natural de Puebla de Valverde y vecino de Barcelona.

Juan Bros Tarter, hijo de Juan y Antonia, de 42 años, casado, labrador, natural y vecino de Collbató.

Enrique Hidaigo Ibarri, hijo de Desiderio y Luisa, de 33 años, casado, natural de Madrid y vecino de Barcelona.

Juan Llopi Llisorgas, hijo de José y Francisca, de 49 años, casado, cajero, natural de Barcelona y vecino de Badalona.

Núm. 751.—Ramón Proper Querol, hijo de Ramón y Josefa, de 50 años, casado, ajustador, natural de Mistata y vecino de Badalona.

Juan Guixa Segura, hijo de Juan e Isabel, de 38 años, casado, chófer, natural de Bruch y vecino de Badalona.

Santiago Alonso Elías, hijo de Domingo y Plácida, de 48 años, casado, cabo de arbitrios, natural de Barcelona y vecino de Badalona.

Gustavo Rosés Casanovas, hijo de Pedro y María, de 54 años, casado, jornalero, natural y vecino de Badalona.

Andrés Pons Jordá, hijo de Buenaventura y Rosa, de 43 años, casado, escribiente, natural de Reus y vecino de Badalona.

Juan Pérez Pardo, hijo de Indalecio y Josefa, de 55 años, viudo, guardia municipal, natural de Albaca y vecino de Badalona.

Núm. 725.—José Casademunt Traverías, hijo de José y Dolores, de 30 años, soltero, labrador, natural y vecino de Olost de Lluasanés.

Francisco Cortés Pascual, hijo de Francisco y Josefa, de 42 años, natural de Cherta (Tarragona) y vecino de San Fructuoso.

Raimundo Alonso Martínez, hijo de Francisco y Victoria, de 49 años, casado, jornalero, natural de Crespos (Avila) y vecino de Badalona.

Juan Asperos Cirera, hijo de Esteban y Ramona, de 51 años, casado, natural y vecino de Olost.

Francisco Casals Vila, hijo de Antonio y María, de 27 años, soltero, ladrillero y vecino de Olost de Lluasanés.

Pedro Contreras Barra, hijo de Santos y María Antonia, de 47 años, ferroviario, natural de Madrid y vecino de Barcelona, calle Sarriá, número 110.

Francisco Casanovas Soler, hijo de Ramón y Dolores, de 42 años, casado, ferroviario, natural de Collbató y vecino de la misma.

Rosario Fajardo Simarro, hija de Felipe y de Juana, de 29 años, viuda, portera, natural de Hellín (Albacete) y vecina de Barcelona, calle Gerona, número 35.

Ricardo Boixó Senís, hijo de Pedro e Ignacio, de 41 años, casado, maestro

nacional, natural de Vich y vecino de Balsareny.

Francisco Oriol Font, hijo de Ramón y de Julia, de 38 años, casado, herrero, natural de Perafita y vecino de Olost de Lluasanés.

José Obradors Jover, hijo de José y María, de 43 años, casado, contramaestre, natural y vecino de Balsareny.

Juan Casellas Serra, hijo de José y Mercedes, de 41 años, soltero, labrador, natural y vecino de Balsareny.

Victoria Díez Cedón, hija de Remigio y Cristina, de 24 años, soltera, sirvienta, natural de Matapozuelos (Valladolid) y vecina de Barcelona, calle Luis Antúnez, 14.

Núm. 726.—Agustín Basols Castany, hijo de Joaquín y Antonia, de 41 años, casado, aserrador, natural y vecino de Barcelona, calle del Parlamento, número 50.

Francisco Jou Real, hijo de Salvador y María, de 41 años, casado, profesor de comercio, natural de Peñarrosa (Lérida) y vecino de Manresa.

Juan Barceló Alba, de 27 años, casado, tejedor, natural de Barcelona y vecino de San Fructuoso de Bagés.

Fermín Ara Estaun, hijo de Andrés y de Rosa, de 46 años, casado, carpintero, natural de Biescas y vecino de San Fructuoso.

José Basté Noguera, hijo de Luis y Josefa, de 42 años, casado, labrador, natural y vecino de Santa María de Tornés.

José Lansá Cruzá, hijo de Mariano y María, de 37 años, casado, albañil, natural y vecino de Barcelona, calle Cerdeña, 445.

José Manén Roca, hijo de Juan y de Rosa, de 35 años de edad, contramaestre, casado, natural de Badalona y vecino de Berga.

Francisco Ibars Bardají, hijo de Francisco y Francisca, de 56 años, casado, peón, natural y vecino de Callús.

Ventura Costa Llat, hijo de Melitón y Josefa, de 33 años, soltero, jornalero, natural de Aviá y vecino de Berga.

Francisco Agullera Segura, hijo de Bernardo y Antonia, de 41 años, casado, minero, natural de Viató (Almería) y vecino de San Fructuoso.

Elías Sala Lladó, hijo de Pedro y Teresa, de 49 años, soltero, del comercio, natural y vecino de Berga.

José Cifuentes Rubio, hijo de Antonio y de Juana, de 28 años de edad, casado, chófer, natural de CampoLópez (Murcia) y vecino de San Fructuoso.

Pedro Servitjá Torres, hijo de José y María, casado, del comercio, natural y vecino de San Salvador de Guardiola.

Isidro Rovira Baraldes, hijo de Esteban y Angela, de 35 años, casado, barbero, natural y vecino de Suria.

Núm. 727.—Pedro Moraleda Rodríguez, hijo de Miguel y Antonia, de 42 años, casado, obrero, natural de Valdepeñas y vecino de San Juan de Villatorrada.

Juan Aragonés Ortega, hijo de Benito y Petronila, de 46 años, casado, guardia civil, natural de Guntalámo (Cuba) y vecino de Barcelona, calle Tordera, 31.

José Artachó Quintana, hijo de Nazario y Carmen, de 43 años, casado, guardia civil, natural de Cueva de San Marcos (Málaga) y vecino de Barcelona, Consejo de Ciento, número 425.

Luis Pascual Moles, hijo de Salvador y Emilia, de 39 años, casado, impresor, natural de Igualada y vecino de Barcelona, calle Verdi, 266.

Salvador Castell Vila, hijo de Antonio y Dolores, de 41 años, casado, carnicero, natural y vecino de Barcelona, calle Travesera, 196.

Francisco Carrasco de la Rubia, hijo de Francisco y de Ana, de 36 años, casado, periodista, natural de Sevilla y vecino de Barcelona, calle Minerva, número 6.

Jaime Cortés Pérez, hijo de Francisco y Carmen, de 46 años, casado, guardia civil, natural de Murcia y vecino de Barcelona, calle Diputación, 377.

Pedro Serrano Martínez, hijo de Francisco y Josefa, de 59 años, casado, carretero, natural de Molar (Jaén) y vecino de San Juan de Villatorrada.

Juan Seubas Cos, hijo de Juan y Francisca, de 47 años, casado, labrador, natural de San Salvador de Guardiola y vecino del mismo.

Núm. 729.—José Soler Ros, de 49 años, casado, albañil, hijo de José y Sabina, natural de Catedral y vecino de Berga.

Juan Sitges Rabáu, de 35 años, casado, obrero, hijo de Pedro y Dolores, natural de Puigreig y vecino de Berga.

Juan Tarrazón Collado, de 35 años, casado, matarife, hijo de Joaquín y Joaquina, natural de Barcelona y vecino de Esplugas de Llobregat.

Feliciano José Nadal, de 39 años, casado, albañil, hijo de Antonio y de Paula, natural de San Juan de Horta y vecino de San Juan Despí.

Juan Pey Rivera, de 53 años, soltero, carbonero, hijo de José y Margarita, natural de Tapola y vecino de Bagá.

Juan Coll Basagaña, de 38 años, soltero, minero, hijo de Ramón y de Francisca, natural de Poble de Lillet y vecino de La Nou.

Juan Travería Cochs, de 63 años, casado, jornalero, hijo de José y Manuela, natural y vecino de Poble de Lillet.

Florencio Alcón Mateo, de 38 años, casado, ferroviario, natural de Mosqueruela y vecino de Poble de Lillet.

Asunción Morancho, de 41 años, casada, hija de Manuela y Florentino, natural de Barcelona y vecina de San Juan Despí.

Antonio Cebrián Massana, de 36 años, casado, empleado, hijo de Quintín y Carolina, natural de San Pedro de Riudevitlles y vecino de Barcelona.

Núm. 729.—Carmen Alonso Sara, de 28 años, soltera, sus labores, hija de Hilario y Cayetana, natural de Calomarde y vecina de Bagá.

Núm. 734.—José Salvá Santacana, hijo de Francisco y María, de 52 años, casado, labrador, natural y vecino de Torrelas de Foix.

José Pujadas Mir, hijo de José y Teresa, de 41 años, casado, alguacil de Ayuntamiento, natural y vecino de Torrelavid.

Facundo Grimáu Lloverol, hijo de Juan y Teresa, de 50 años, casado, labrador, natural y vecino de Torrellas de Foix.

José Camps Poch, hijo de Ramón y Antonia, de 44 años, casado, secretario de Ayuntamiento, natural y vecino de Torrelas de Foix.

José Grimáu Ventura, hijo de Juan y Antonia, de 32 años, casado, labrador, natural y vecino de Torrellas de Foix.

Juan Ventura Grimáu, hijo de Juan y Antonio, de 32 años, casado, labrador, natural y vecino de Torrellas de Foix.

Javier Bayer Terradas, hijo de Juan y María, de 41 años, casado, sastre, natural de Calella y vecino de Villafranca del Panadés.

Catalina García Roja, hija de Manuel y Jacinta, soltera, sus labores, natural de Montefrío (Granada) y vecina de Arenys de Munt.

Manuel Puig Vall, hijo de Carlos y de Luisa, de 32 años, soltero, contador, natural y vecino de Villafranca.

Juan Vives Suau, hijo de Pablo y Gertrudis, de 39 años, soltero, peón de albañil, natural de Casetas y vecino de Villafranca del Panadés.

Isidro Soler Bes, hijo de Juan y Magdalena, de 48 años, casado, comerciante, natural de Mataró y vecino de Canet de Mar.

Montserrat Moll Ginart, hija de Miguel y Margarita, de 33 años, soltera, obrera textil, natural de San Pol de Mar y vecina de Canet de Mar.

Esteban Codina Pradera, hijo de Buenaventura y María, de 43 años, casado, fogonero, natural de Hostalrich (Gerona) y vecino de Santa Coloma.

Federico Simón Vidal, hijo de Eduardo y María, de 25 años, soltero, zapatero, natural y vecino de Villanueva y Geltrú.

Núm. 735.—Wenceslao Trepaf Rivas, de 21 años, soltero, comerciante, hijo

de Wenceslao y Carmen, natural y vecino de Barcelona, calle Calabria, número 132.

José Mangado Coll, de 41 años, casado, hijo de Gil y Elena, guardia civil, natural de Alguaric y vecino de San Feliu de Llobregat.

Juan Selles Mayoral, de 45 años, casado, labrador, hijo de Miguel y Francisca, natural y vecino de San Vicente de Torelló.

Jaime Canadell Mas, de 30 años, casado, electricista, hijo de Florencio y Raimunda, natural y vecino de Fargas.

Francisco Buxóns Paláu, de 26 años, soltero, jornalero, hijo de Juan y Dolores, natural y vecino de San Quirico de Besora.

Manuel Casanovas Vila, de 31 años, soltero, tejedor, hijo de José y Margarita, natural y vecino de Baleñá.

Lucio Salazar Cristiano, de 40 años, casado, ferroviario, hijo de Lucio y Emilia, natural de Madrid y vecino de Baleñá.

Andrés Solá Campos, de 26 años, casado, tejedor, hijo de Francisco e Isabel, natural de Vich y vecino de Baleñá.

Antonio Vives Font, de 46 años, casado, panadero, hijo de Isidro y de María, natural y vecino de Badalona.

Luis Verdaguer Esteve, de 57 años, casado, hilador, hijo de José y Josefa, natural de San Hipólito y vecino de Manlleu.

Enrique Silvestre Granell, de 39 años, casado, metalúrgico, hijo de José y Dolores, natural y vecino de Barcelona.

## REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento criminal y de Enjuiciamiento militar de Marina.*

4.987

GOMEZ, Eusebio, de 23 a 25 años aproximadamente, alto, moreno, pelo negro, con mono azul y botas rojas, cuyas demás circunstancias y paradero se desconocen, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Burgo de Osma para prestar declaración en sumario que se le sigue sobre robo y constituirse en prisión.

4.449-R